

INDICE

BOLETIN OFICIAL



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA
 MEMBRO 14525
 Recibido el 16/6/65 a las 12:30
 Despachado el a las

PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7359	VIERNES, JUNIO 11 DE 1965	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 20 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764
Aparece los días hábiles			

HORARIO	PODER EJECUTIVO	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES DE: 8 a 11,30 horas	Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND Gobernador de la Provincia Dr. EDUARDO PAZ CHAIN Vice Gobernador de la Provincia Dr. GUILLERMO VILLEGAS Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública Ing. FLORENCIO ELIAS Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas Dr. DANTON CERMESONI Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública	ZUVIRIA 536 TELEFONO N° 14780 Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrá por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea liariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$ 5.—
„ atrasado de más de un mes hasta un año	„ 10.—
„ atrasado de más de un año hasta tres años	„ 20.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 años	„ 40.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 años	„ 60.—
„ atrasado de más de 10 años „ 80.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 140.—
2º De más de 1/4 hasta 1/2 página	\$ 225.—
3º De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 405.—
4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

	PAGINAS
RESOLUCIONES DE MINAS:	
Nº 20628 — Expte. Nº 4164—D.—	1560
Nº 20627 — Expte. Nº 4165—D.—	1560
POSTERGACION LICITACION:	
Nº 20621 — Secret. Estado de Energía y Combustibles — Agua y Energía Eléctrica Licitación Pública Nº 33/65	1560
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 20612 — Establecimiento Azufrero — Salta. Licitación Pública Nº 102/65	1560
Nº 20602 — Establecimiento Azufrero — Salta. Licitación Pública Nº 103/65	1560
Nº 20600 — Establecimiento Azufrero — Salta. Licitación Pública Nº 62/65	1560
Nº 20599 — Establecimiento Azufrero — Salta. Licitación Pública Nº 104/65	1560
Nº 20598 — Establecimiento Azufrero — Salta. Licitación Pública Nº 101/65	1560
Nº 20569 — Instituto Nac. de Salud Mental. — Licitación Pública C. 1 Nº 21/65	1560
Nº 20562 — Ministerio de Defensa Nacional Lic. Pública. Nº 275	1560 al 1561
Nº 20560 — A.G.A.S. — Para la ejecución de la obra Sistema de Electrificación Rural Zona Betania	1561
Nº 20525 — Facultad de Ciencias Naturales — Lic. Pública Nº 3/65	1561
Nº 20513 — Facultad de Ciencias Naturales — Lic. Pública	1561
LICITACION PUBLICA DE VENTA:	
Nº 20613 — Establecimiento Azufrero — Salta. Licitación Pública de Venta Nº 8/65	1561
EDICTO CITATORIO:	
Nº 20617 — s/p. Aurelio Hormigo	1561
Nº 20616 — s/p. Francisco Conde	1561
Nº 20592 — S/p. José Mena Camacho — Juana Troncoso y Angela Mena Camacho	1561
Nº 20565 — S.p. Lucio Ortíz	1561

AVISO ADMINISTRATIVO:

Nº 20638 — A. G. A. S.	1561
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

SUCESSIONES:

Nº 20636 — De don Gerónimo Luis Tolaba	1561
Nº 20607 — De don Pedro Ramón Paz	1561
Nº 20585 — De doña Delina Rosa Infante o Delina Infante	1561
Nº 20584 — De doña Julia Balderrama	1561
Nº 20564 — De don Alejandro Alvarez	1561
Nº 20537 — De don Antonio Díaz o Antonio Díaz Castro y de doña Francisca Calderón 6 Calderón Moreno de Díaz 6 Díaz Castro	1562
Nº 20526 — De doña Cornelia Olarte	1562
Nº 20519 — De doña Celedonia Guantay de Manjarrés.....	1562
Nº 20518 — De don Luis Olarte	1562
Nº 20512 — De doña Albertina Berta Faravón de Oñativia.....	1562
Nº 20511 — De don Leonardo Gallerano.	1562
Nº 20508 — De don Eusebio Juan Medina	1562

REMATES JUDICIALES:

Nº 20633 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Ovejero Paz Julio vs. Gómez Vda. de Soria Emilia.	1562
Nº 20632 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Concurso Civil de Lezcano e Hidalgo Daniel y Juan — Expediente Nº 35537/63.	1562
Nº 20625 — Por Justo C. Figueño Cornejo — Juicio: De La Torre Viñas y Cía. S.R.L. vs. Valdemar S.R.L.	1562
Nº 20624 — Por Efraín Racioppi — Juicio: González Gregorio A vs. Aguilar Camilo	1562
Nº 20623 — Por Ricardo Gudiño — Juicio: Goffre Carbone y Cía. vs. Rodríguez Hnos. Soc. Col.	1562
Nº 20622 — Por Ricardo Gudiño — Juicio: Aguzzi Simón vs. Casa Rodríguez — Expte. Nº 6418/64	1562
Nº 20608 — Por Francisco F. Gallardo — Juicio: Antonio Mena vs. Victoria Amanda González de Otal o Victoria Amanda González Paz de Otal y Agustín Otal	1562 al 1563
Nº 20601 — Por Manuel C. Michel — Juicio: Bco. Regional del Norte Argentino vs. Eugenio E. Tarruselli	1563
Nº 20595 — Por Julio César Herrera — Juicio: Mauri Luis vs. Nadal Marx José	1563
Nº 20594 — Por Mario José Ruiz de Los Llanos — Juicio: Bco. Pcial. de Salta vs. Osvaldo Caso y Victor Cornejo Isasmendi	1563
Nº 20583 — Por José Alberto Cornejo — Josefina Lafuente vs. Juan Segundo Velarde y Nicolás Ortega de Velarde.	1563
Nº 20577 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Preparación Vía Ejecutiva J. Durand vs. Enrique Alfredo Brandenburg ..	1563
Nº 20561 — Por Efraín Racioppi — Juicio: F.A.D.E.C.A. S. R. Ltda. vs. Amoy Salim	1563
Nº 20547 — Por José A. Cornejo — Juicio: Compali Química S. A. vs. Teresa M. de Robles y otro	1563
Nº 20546 — Por José A. Cornejo — Juicio: Crédito Comercial e Industrial de Salta Cooperativa Ltda. vs. Ricardo Liendo.	1563 al 1564
Nº 20541 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Vicente Cavolo vs. Jorge A. Montañez	1564
Nº 20527 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Armco Argentina S. A. vs. Pirona Roberto	1564
Nº 20523 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Peral, Antonio vs. H. W. R.	1564

POSESION TREINTANAL:

Nº 20567 — S/p. Zulema Rodríguez de Burgos	1564
Nº 20566 — S/p. Camilo Raposo	1564
Nº 20521 — S.p. Manuel Mamaní de Meriles	1564
Nº 20340 — Nadra Michel Isa	1564

CITACION A JUICIO:

Nº 20596 — Garzón Agustín c Garzón Juana L. de S Divorcio y Tenencia de Hijos	1564 al 1565
Nº 20578 — Fernández Lázaro vs. Fernández Norma Beatriz Otero de	1565
Nº 20520 — Amenzua, Ciro José c Moreno Mario	1565

CONVOCATORIA A ACREEDORES:

Nº 20634 — De Carmelo Russo Oiene — Expte. 31435.	1565
--------------------------------------------------------	------

INSCRIPCION DE MARTILLERO:

Nº 20629 — S P. Manuel Mejías.	1565
-------------------------------------	------

SENTENCIAS:

Nº 20630 — Nº 365 — C. J. Sala 2da. — Salta, 18—11—64. Vaira Norberto F. vs. Cía. de Seguros "El Norte" Soc. Anón. — Indemnización de daños y perjuicios e incumplimiento de contrato.	1566
Nº 366 — Cámara Primera en lo Criminal — Salta, 19—6—64 — Causa c . Mardoqueo Hidalgo — Por Violación y Homicidio calificado.	1566 al 1567

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 20635 — "Calzados Dion" de Juan Torres a favor de Juan Navarro S. R. L.	1565
---------------------------------------------------------------------------------	------

CONTRATO SOCIAL:

Nº 20631 — De la Firma: "Hacer S. R. Ltda. — I. C. Inmob. y Agropecuaria.	1566 al 1566
--------------------------------------------------------------------------------	--------------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 20610 — De Ramón Esteve e Hijos S. A. — Para el día: 20—6—65	1566
Nº 20582 — Apoyo Comercial S.A.C.I.G.F. — Para el día 21—6—65.	1566
Nº 20563 — Compañía Minera La Poma —S.A.C. é I. —Para el día 27 del actual	1567 al 1569
BANLANCE GENERAL:	
Nº 20474 — 20637 — Bettella, Hnos. S. A. — Cerrado al 31—12—64.	1570 al 1575
AVISO A LOS AVELADORES	1569
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	1569

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION DE MINAS

Nº 20628 — EDICTO DE ADJUDICACION:
El Juez de Minas notifica que en Expte. Nº 4164—D, por resolución de fecha 6 de mayo de 1965, ha adjudicado la mina vacante de cobre, denominada "Deshecho", ubicada en el departamento de La Viña, al señor Ramón Felipe Vicente De Vita. — Salta, 14 de mayo de 1965.
ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria
Importe \$ 133.— e) 11—6—65.

Nº 20627 — EDICTO DE ADJUDICACION:
El Juez de Minas notifica que en Expte. Nº 4165—D, por resolución de fecha 6 de mayo de 1965, ha adjudicado la mina vacante de cobre, denominada "San Antonio", ubicada en el departamento de Guachipas, al señor Ramón Felipe Vicente De Vita. — Salta, 14 de mayo de 1965.
ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria
Importe \$ 133.— e) 11—6—65.

POSTERGACION DE LIC. PUBLICA

Nº 20621.— SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES, AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
POSTERGACION LICITACION PUBLICA Nº 33/65.—
EJECUCION OBRAS CIVILES PARA EMBALSE DEL RIO JURAMENTO EN CABRA CORRAL (Pcia. de SALTA)
Se lleva a conocimiento de los interesados que por Resolución Nº 4 del Señor Presidente del Directorio de esta Empresa, se ha establecido el día 14 de julio de 1965 a las 12.00 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública Nº 33/65.—
GUILLERMO T. MACHADO
Departamento Suministros — Jefe
Importe \$ 415.— e) 10 al 24—6—65

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 20612 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricaciones Militares, Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública Nº 102/65
Llámase a Licitación Pública Nº 102/65, a realizarse el día 23 de junio de 1965, a las 10 horas, por la adquisición de caños y curvas de acero cincado, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Calpe — Km. 1626 — Provincia de Salta.
Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares Ave.

nida Cabildo 65, Buenos Aires.— Valor del pliego \$ 10.— m/n.
LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc.
Establecimiento Azufrero Salta
Importe \$ 415.— e) 9 al 11—6—65.

Nº 20602 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricaciones Militares, Establecimiento Azufrero Salta
Licitación Pública Nº 103/65
Llámase a Licitación Pública Nº 103/65, a realizarse el día 21 de junio de 1965, a horas 12, por la adquisición de válvulas, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Calpe — Km. 1626 — F.C.G.B. — Pcia. de Salta.
Por pliego de bases y condiciones dirigirse al Establecimiento Azufrero Salta, calle Caseros 527 o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.— Valor del pliego \$ 10.— m/n.
LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc.
Establecimiento Azufrero Salta
Importe \$ 415.— e) 9 al 11—6—65.

Nº 20600 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricaciones Militares, Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública Nº 62/65 — 2º Llamado
Llámase a Licitación Pública Nº 62/65, a realizarse el día 16 de junio de 1965 a horas 11, por la adquisición de materiales de ferretería con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Calpe — Km. 1626 — F.C.G.B. — Pcia. de Salta.
Por pliego de bases y condiciones dirigirse al Establecimiento Azufrero Salta, calle Caseros 527 o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.— Valor del pliego \$ 20.— m/n.
LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc.
Establecimiento Azufrero Salta
Importe \$ 415.— e) 9 al 11—6—65.

Nº 20599 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricaciones Militares, Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública Nº 104/65
Llámase a Licitación Pública Nº 104/65, a realizarse el día 23 de junio de 1965 a las 10.30 horas, por la adquisición de rodamientos, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Calpe — Km. 1626 — Provincia de Salta.
Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.— Valor del pliego \$ 20.— m/n.
LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc.
Establecimiento Azufrero Salta
Importe \$ 415.— e) 9 al 11—6—65.

Nº 20598 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricaciones Militares, Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública Nº 101/65
Llámase a Licitación Pública Nº 101/65, a realizarse el día 28 de junio de 1965, a horas 10, por la adquisición de elementos de ferretería, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Calpe, Km. 1626 — F. C. G. B. — Pcia. de Salta.
Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al Establecimiento Azufrero Salta, calle Caseros 527 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.— Valor del pliego m/n. 20.
LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc.
Establecimiento Azufrero Salta
Importe \$ 415.— e) 9 al 11—6—65.

Nº 20569.— INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL EXPEDIENTE Nº 4.501/65
Llámase a Licitación Pública C1 Nº 21/65, para el día 29 de junio de 1965 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ROPAS Y UNIFORMES Y EQUIPOS, con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal y Pcias. de Santiago del Estero, Mendoza, Salta, Tucumán y Entre Ríos (Villaguay).— La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas — Vientes 489 — Planta Baja — Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes en el horario de 13 a 19.— El Director Administrativo.— Buenos Aires, junio 3 de 1965.—
NOEMI E. D. de MARTINEZ
a/c. Dirección Administrativa
Importe \$ 405.— e) 3 al 16/6/65

Nº 20562.— MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SECRETARIA DE GUERRA
Comandos de Ingenieros y Dirección Gral. de Ingenieros
Azopardo 250 — 10º Piso — Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 275
PARA EL DIA 24 DE JUNIO DE 1965.—
— PROVINCIA DE SALTA —
Nº 275.— HORA: 10.20.— Adquisición de 30 viviendas, casas o departamentos de 3 a 5 ambientes etc. en la CIUDAD DE SALTA. Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el mpto total de la oferta.— **RETIRO DE PLIEGOS, DATOS E INFORMES EN ESTA DIRECCION GENERAL Y EN EL REG. MIENTO DE CABALLERIA DE MONTAÑA 5 en la Ciudad de Salta.—**
HORARIO DE VENTA: de 8 a 11 Horas.
LUGAR DE APERTURA — PISO 9º
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el **COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS, Piso 9º.** Los interesados podrán concurrir por datos

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 20638.—
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS
 Y OBRAS PUBLICAS**
 — A. G. A. S. —

La Administración General de Aguas de Salta, comunica a los usuarios del Agua Pública del ex-sistema de Agua y Energía de la Nación de los Departamentos de Cerrillos, Rosario de Lerma, Chitoana y San Carlos, que tienen plazo hasta el 30 de abril de 1966, para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 394 o en su defecto se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 387 de la Ley 775 (Código de Aguas):

Para mayor información concurrir a la AGAS —San Luis 52— en el horario de 8 a 12. — Departamento EXPLOTACION.—

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, abril de 1965.
MARIO MOROSINI, Ing. Civil, Administrador General AGAS. — **ALBERTO D. MONTES**, Ing. Agr., Jefe Div. Irrigación AGAS.
 Valor al Cobro \$ 275.— e) 11-6-65.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 20636 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Gerónimo Luis Tolaba — Salta, 9 de Junio de 1965. — Armando Caro Figueroa, Secretario.
 Importe \$ 295.— e) 11 al 25-6-65.

Nº 20607 — SUCESORIO.

El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ernesto Saman, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de Pedro Ramón Paz. — Salta, abril 26 de 1965.

J. Armando Caro Figueroa
 Secretario Letrado

Importe \$ 295.— e) 9 al 23-6-65.

Nº 20585 — EDICTO.—

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de Delina Rosa Infante o Delina Infante. — Metán 24 de Mayo de 1965.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
 Secretaria

Importe \$ 295.— e) 7 al 21-6-65.

Nº 20584 — EDICTO SUCESORIO.—

El Dr. Enrique Sotomayor, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Doña Julia Baldeirama, para que se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, Mayo 4 de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
 Secretario

Sin Cargo e) 7 al 21-6-65.

Nº 20564.—

SUCESORIO.— El Juez Civil y Comercial de 4ª Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Alejandro Alvarez. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, Marzo 29 de 1965.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
 Secretario

Importe \$ 295.— e) 3 al 16-6-65.

Por pliegos de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento; Altos Hornos Zapla —Palpalá (Jujuy) o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Madrid 65, Buenos Aires, donde serán distribuidos sin cargo.

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc.
 Establecimiento Azufre Salta
 Importe \$ 415.— e) 9 al 11-6-65.

EDICTO CITATORIO:

Nº 20617.—

REF.: EXPTE. Nº 4213/H/63. s.o.p. p/17/3.

— EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que AURELIO HORMIGO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 7,87 lsegundo a derivar del río Rosario ú Horcones (margen derecha) por medio de una acequia comunal denominada "SAN MARTIN" con carácter TEMPORAL—EVENTUAL una superficie de 15 Has. del inmueble designado como lote Nº 9 del Parcelamiento Finca San Martín, catastro Nº 3649, ubicado en el Dpto. de Rosario de la Frontera.—

ALDO M. ABBODANZA

2º Jefe de Explotación — A.G.A.S.
 Importe \$ 405.— e) 10 al 24-6-65.

Nº 20616.—

REF.: EXPTE. Nº 4863/C/63. s.o.p. p/17/3.

— EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que FRANCISCO CONDE tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 27,52 lsegundo discriminado en la siguiente forma: 26,26 lsegundo para riego de 50 Hs. con aguas a derivar del río Rosario ú Horcones (margen derecha) por medio de la acequia comunal "San Martín" y 1,57 lsegundo para regar 3 Hs. con aguas a derivar del arroyo Agua Negra ó Los Sauces (margen izquierda), con carácter TEMPORAL EVENTUAL, una superficie total de 53 Hs. del inmueble designado como "Lote 11" (Fracción Finca San Martín) catastro Nº 3651, ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera, Primera Sección.

ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS.

Importe \$ 405.— e) 10 al 24-6-65.

Nº 20592 — REF.: EXPTE. Nº 379-52 —

s. i. p. p/17/3. — Edicto Citatorio

A los efectos establecidos por el Art. 182 y 183 del Código de Aguas, se hace saber que José Mena Camacho, Juana Troncoso, y Angela Mena Camacho, tienen solicitado inscripción de aguas privadas de las vertientes que nacen y mueren dentro de su propiedad, denominada "El Quirusillal", ubicada en el Departamento de Ch'coana, catastro Nº 439 y para riego de una superficie de 2 Hs. aproximadamente.

Salta, Administración Gral. de Aguas.

Importe \$ 405.— e) 9 al 23-6-65.

Nº 20565.—

REF.: EXPTE. Nº 14091-48.—

s. i. p. p/17/3.—

— EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Art. 182 y 183 del Código de Aguas, se hace saber que LUCIO ORTIZ tiene solicitada inscripción de aguas privadas de los manantiales que dan origen al arroyo denominado Arroyo del Abra, naciendo y muriendo dentro de su propiedad denominada Abra de Lesser, ubicada en el Dpto. La Caldera, catastro Nº 97 y para riego de una superficie de 40 Hs. aproximadamente.

SALTA, 1º de Junio de 1965.—

Administración de Aguas

Importe \$ 405.— e) 3 al 16/6/65.

e informes en el Piso 10º donde deberán en-viar también sus propuestas en sobre carta do y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

BUENOS AIRES, Junio de 1965.—
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:
 Valor al Cobro \$ 405.— e) 2 al 15-6-65.

Nº 20560.—

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas.
 — A. G. A. S. —

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 92/65: "SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL ZONA BETANIA".—

Fecha de Apertura: 20 de Julio/65 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.—

Presupuesto: m\$ n. 6.002.900,00 (Seis Millones Dos Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional).—

Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de la suma de m\$ n. 1.000,00, del Departamento de Electromecánico de la A.G.A.S., San Luis Nº 52 — Salta — Capital, dentro del horario habitual de 8 a 12 horas.—

LA ADMINISTRACION GENERAL.—

SALTA, mayo de 1965.—

Ing. Civil MARIO MOROSINI.

Administrador Gral. A.G.A.S.

Valor al Cobro \$ 820.— e) 2 al 23-6-65.

Nº 20525.—

— NECESITAMOS ALQUILAR —

Llámasse a Licitación Pública Nº 3/65 para el día 15 de Junio próximo a horas 11 o días subsiguiente si fuese feriado, para tomar en arrendamiento: 1 Galpón o Salón de unos 200 a 300 ms. de superficie cubierta, con habitaciones para instalar 4 a 6 oficinas o en su defecto espacio adicional de unos 80 m2 cubiertas para construirlas con tabiques; con dos baños por lo menos; instalación de agua corriente; cloacas; instalación de gas y corriente eléctrica trifásica. El galpón o por lo menos la mitad de su superficie cubierta debe tener una altura mínima de 5 mts. Se dará preferencia a las ofertas de locales ubicados en un radio de 5 cuadras a contar de calle Buenos Aires al 100 o Mendoza al 000.—

Pliegos de condiciones: Día hábiles de 8 a 13 hs.—

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES,

Buenos Aires 177, Teléfono 14411, SALTA.—

Valor al Cobro \$ 435.— e) 31/5 al 11/6/65.

Nº 20513

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Buenos Aires 177 — Salta

Llámasse a Licitación Pública para el día 19 de Junio próximo a horas 10 o día subsiguiente si fuese feriado, para la ejecución de la Obra: "Arreglo y Remodelación del Edificio propio de la Facultad, calle Mendoza Nº 2, Salta", con un Presupuesto oficial de \$ 741.787.— m. n.

El legajo técnico puede ser consultado sin cargo en la Contaduría de la Facultad, Buenos Aires 177, Salta, o bien ser adquirido en la suma de \$ 750.— m. n.

Cont. Nac. Eduardo M. Chambeaud
 Secretario.

Ing. Carlos S. Marteaarena
 Decano

Valor al cobro \$ 435.— e) 28/5 al 10/6/65.

LICITACION PUBLICA DE VENTA:

Nº 20613 — SECRETARIA DE GUERRA —

Dirección General de Fabricaciones Militares.

Establecimiento Azufre Salta

Caseros 527.— Salta.

Licitación Pública de Venta Nº 8/65

Llámasse a Licitación Pública de Venta Nº 8/65, para el día 22 de junio de 1965 a las 10 horas, para la venta de Chatarra semipesada de propiedad del Establecimiento Azufre Salta.

REMATES JUDICIALES

Nº 20537. — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Antonio Díaz o Antonio Díaz Castro, y de doña Francisca Calderón ó Calderón Moreno de Díaz ó Díaz Castro. — Metán, 28 de Mayo de 1965.
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria
Importe \$ 295. — e) 1 al 14-6-65.

Nº 20526. — SUCESORIO: El Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CORNELIA OLARTE, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 14 de mayo de 1965. — J. ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario
Importe \$ 295. — e) 31-5 al 11-6-65

Nº 20519 — SUCESORIO: El Señor Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Celedonia Guantav de Manjarrés para que hagan valer sus derechos.
Salta, Mayo 26 de 1965.
Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario
Importe \$ 295. — e) 28/5 al 10/6/65

Nº 20518 — SUCESORIO: El Señor Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Luis Olarte para que hagan valer sus derechos.
Salta, Mayo 27 de 1965.
Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario
Importe \$ 295. — e) 28/5 al 10/6/65

Nº 20512 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., en juicio Nº 26.825, cita a herederos y acreedores de doña ALBERTINA BERTA FARAVON DE ONATIVA, para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.
Salta, mayo 21 de 1965.
Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario
Importe \$ 295. — e) 28/5 al 10/6/65

Nº 20511 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C., en juicio Nº 22.881, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LEONARDO GALLERANO para que hagan valer sus derechos dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.
Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario
Importe \$ 295. — e) 28/5 al 10/6/65

Nº 20508
EDICTOS SUCESORIOS.
Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial — 4ª Nominación, de esta provincia, Doctor Rafael Ángel Figueroa, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don EUSEBIO JUAN MEDINA, y se cita por edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial y Foro Salteño a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. — Salta, 3 de noviembre de 1964. — Doctor Manuel Mogro Moreno, Secretario. — Salta, abril 16 de 1965.
Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario
Importe \$ 295. — e) 28/5 al 10/6/65

Nº 20633. — POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106 — Una Cortadora de Fiambre Sin Base

El 24 Junio 1965, horas 17, en Caseros 1856, Ciudad, Remataré Sin Base una cortadora de fiambre a mano, marca "Alpine", color rojo en buen estado, en mi poder, donde puede verse. — Ordena Juez 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominación. Juicio: "Ovejero Paz, Julio vs. Gómez, Vda. de Soria, Emilia". Emb. Prev. y Prep. V. Ejec. (hoy ejecutivo). Expte. Nº 47.271/64. — Señá: 30 o/o. — Comisión cargo comprador. — Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

EFRAIN RACIOPPI
Importe \$ 295. — e) 11 al 15-6-65.

Nº 20632 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106 — Valiosa Casa en Esta Ciudad Calle Gorríti Nº 122 — Base \$ 36.000. — m/n.

El 29 Junio 1965, horas 17, en Caseros 1856, Ciudad, Remataré con Base 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 36.000. — m/n., valioso inmueble (casa) con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en calle Gorríti Nº 122, entre Alvarado y Urquiza, de propiedad de los demandados, según título reg. a folio 100, asiento 4 del Libro 103 del R. I. de Capital. Catastro Nº 18.296. — Ordena señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación. Juicio: "Conturso Civil de Lezcano e Hidalgo, Daniel y Juan". Expte. Nº 35.537/63. — Señá: 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial; 10 días El Economista y 5 días El Tribuno.

EFRAIN RACIOPPI
Importe \$ 405. — e) 11 al 25-6-65

Nº 29625. — POR JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — JUDICIAL —

UNA MAQUINA DE CALCULAR ELECTRICA MARCA "OLIVETTI" — SIN BASE

El día Martes 15 de Junio del cte. año a hs. 17 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad REMATARE SIN BASE: Una máquina de calcular eléctrica marca "OLIVETTI". — Ordena el Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y TERCERA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL, en los autos "DE LA TORRE VINAS Y CIA. S.R.L. — vs. — VALDEMAR S.R.L." — Exhorto — Expte. Nº 30.677/65. — En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. — Edictos por 2 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente". — Comisión de Ley a cargo del comprador. —

Justo C. Figueroa Cornejo — Martillero
Importe \$ 295. — e) 10 al 11-6-65

Nº 20624. — POR: EFRAIN RACIOPPI — T. L. 11.106 — JUDICIAL —

Un lavarropa; Un juego de jardín y una lámpara de pie — SIN BASE —

El 18 de Junio 1965, a hs 17 en Caseros 1856 ciudad, remataré Sin Base un lavarropa marca "Cometa"; un juego de jardín de hierro com. de 3 sillones y mesa y una lámpara de pie en mi poder donde puede verse. Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación. Juicio: "González Gregorio A. vs. Aguillar Camilo". Prep. V. Ejecutiva y Emb. Preventivo. Expte. 48.297/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno. —

Importe \$ 295. — e) 10 al 14-6-65

Nº 20623. — POR RICARDO GUDIÑO — JUDICIAL — REPUESTOS PARA CAMIONES Y VARIOS

El día 18 de Junio de 1965, en calle Pellegrini Nº 332 de la ciudad de S. R. de Orán. REMATARE: SIN BASE: a horas 11,30 los siguientes:

Un paller nuevo para camión FORD F 600— Dos palieres nuevos para camión Internacional K 7; Un block motor 3316, Modelo 46; Un gasógeno usado para soldadura autógena y Un TOM—TOM para batería, natarado color blanco, todo en buen estado, de pertenencia de la sociedad ejecutada y que se encuentran en poder del depositario judicial D. OSCAR FELIPE RODRIGUEZ. —

ORDENA: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, en Juicio: GOFRE CARBONE Y CIA (RODRIGUEZ HNOS. SOC. COL. EJECUTIVO. — Señá el 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Domicilio del depositario judicial y lugar donde se encuentran los bienes: SALVADOR MAZZA (ex—Pocitos) Provincia de Salta. —

Por este mismo edicto se cita a los acreedores embargantes denunciados por la firma ejecutada, para que comparezcan a estar en derecho dentro del término de Ley, señores: Juan Antonio Muñoz y Cia. — de Tartagal (Pcia. de Salta)

Firma Comercial PAN—NAMEL
Firma ELIAS SIUFFI (Aguaray (Pcia. de Salta). —

Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudíño — Martillero Público
Importe c 295. — e) 10 al 14-6-65

Nº 20622. — POR RICARDO GUDIÑO JUDICIAL —

CORONA Y PINON DE CAMION G.M.C. GUERRERO — SIN BASE

El día 18 de Junio de 1965. — Horas 11.00. — en Pellegrini Nº 332 de la ciudad de S. R. de Orán — REMATARE SIN BASE:

Una corona, y un piñón para camión G.M.C. Guerrero — que se encuentra en poder del depositario judicial señor OSCAR FELIPE RODRIGUEZ, en SALVADOR MAZZA (ex—Pocitos) Provincia de Salta. — Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte en Juicio: "EXHORTO. AGUZZI Simón c/ CASA RODRIGUEZ Prep. Via Ejecutiva — Expte. Nº 6418/64. — Señá 30%. — Comisión de Ley a cargo del comprador. — Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. —

Importe \$ 295. — e) 10 al 11-6-65

Nº 20608 — Por: FRANCISCO F. GALLARDO — Judicial — Sin Base: — Derechos y Acciones

El día 21 de Junio de 1965, a horas 16 en Virrey Toledo 465, Ciudad, Remataré Sin Base y al mejor postor los siguientes bienes: 1º) Derechos y Acciones, que corresponden o pudieran corresponder a doña Victoria Amanda González de Otal o Victoria Amanda González Paz de Otal (antes de Corte), en el juicio Sucesorio ó Testamentario de doña Aurelia ó Juana Aurelia Paz de Franco, que se tramita en el Juzgado de Segunda Nominación Civil y Comercial de esta Provincia con asistentes en varios inmuebles ubicados en esta Capital, pudiéndose ver más datos en el referido juicio Sucesorio, con exclusión de la propiedad ubicada en calle Rivadavia 1211, Ciudad, catastrada bajo Nº 7886. — 2º) Derechos y Acciones, que corresponden al señor Agustín Otal, sobre el inmueble con casa con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, de propiedad del mismo en condominio con otros, ubicado en esta Ciudad en la calle Zavala y Lerma, cuyos títulos se registran al folio 66 asiento 67 del Libro 5 de Títulos de esta Capital, donde puede verse más informes, y catastrado bajo Nº 898. — En el acto del remate el 30 o/o como seña

y a cuenta del precio de venta y el saldo una vez aprobada la subasta, Comisión Martillero a cargo del comprador. — Ordena el Sr. Juez de Primera Nación Civil y Comercial en el juicio caratulado "Ejecutivo — Antonio Mena vs. Victoria Amanda González de Ota 6. Victoria Amanda González Paz de Ota y Agustín Ota", Expte. N° 46.851/64. — Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y el diario El Intransigente.

FRANCISCO F. GALLARDO
Martillero Público

Importe \$ 405.— e) 9 al 15—6—65.

N° 20601 — POR: MANUEL C. MICHEL —
Judicial — Valioso Inmueble Dpto. de Guachipas. — Base \$ 195.333,33 m/n.

El día de Junio de 1965, a las 18 horas, en 20 de Febrero 138, de esta Ciudad. Remataré con la Base de \$ 195.333,33 m/n. (Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional), equivalentes a las 2/3 partes de su valuación fiscal, el inmueble denominado "Vaquería", ubicado en la localidad de Sauce Redondo, Dpto. de Guachipas, Provincia de Salta, con una extensión calculada de tres mil metros de frente por cinco mil metros de fondo, lo que hace una superficie de mil quinientos hectáreas más o menos o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: al Norte, Sud y Este con propiedad que fué de Don Ignacio Ortiz hoy sus herederos y al Oeste con el Río Guachipas. Título folio 482. Asiento 9 del Libro 1 del R. I. de Guachipas. Nomenclatura Catastral Partida N° 382. En el acto de remate a cuenta del precio de venta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en autos Banco Regional del Norte Argentino vs. Eugenio E. Tarusell. — En cargo Preventivo, Expte. N° 36.457/65. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Este inmueble registra una hipoteca en primer término a favor del Banco Provincial de Salta. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

MANUEL C. MICHEL

Importe \$ 405.— e) 9 al 23—6—65.

N° 20595 — Por: JULIO CESAR HERRERA —
Judicial — Máquinas e Implementos Para Panadería — Base \$ 118.800.— m/n.

El 23 de Junio de 1965, a las 17 horas en 12 de Octubre 343, de esta ciudad, Remataré con la Base de \$ 118.800.— m/n., los siguientes bienes: una máquina armadora marca Bette tromax con motor eléctrico trifásico; una amasadora de pan con motor eléctrico trifásico; una amasadora marca Recetto de tres brazos con batea estafada de tres metros con sesenta cms. de largo, con motor acoplado de 4 HP., capacidad 10 bolsas; una amasadora marca Borghi N° 4571, con motor de 4 HP., etc. trifásica; capacidad 6 bolsas; una sobadora marca Sim N° 20.859 con motor de 3 HP., etc. trifásica; una balanza marca Nativa N° 180, modelo 54 para 15 kilos, un mostrador de madera con piedra de granito; un torno de 4 metros con cuatro cajones de madera dura; una vitrina de dos metros con cincuenta cms. con puertas corredizas de vidrio y una jardinera de reparto, cerrada con llantas de goma patente de la ciudad de Salta N° 3. — Revisarlos de 15 a 17 horas en calle 12 de Octubre 343, Ciudad. — Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom. en autos: "Ejecución Prendaria — Manri Luis vs. Nadal, Matx José; Dery, Trz'o y Ferrola, Umberto — Expte. N° 36.452/65". — Señala: el 30 o/o. Comisión: 10 o/o. Edictos: 4 días Boletín Oficial y El Intransigente. In formas: Urquiza 326, Ciudad.

JULIO CESAR HERRERA

Importe \$ 295.— e) 9 al 12—6—65.

N° 20594 — Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS —
Judicial — Importante Finca en Alemania y un Terreno en Esta Ciudad.

El día 29 del mes de Junio de 1965, a las 11, en el hall de la Provincia de Salta, calle España N° 625 de esta Ciudad; Remataré con todo lo plantado, cercado y adherido al suelo, instalaciones y mejoras en general, con (Doseientos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional), correspondiente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, una finca denominada San Antonio o San José del Río de Alemania, ubicada en el Partido de Alemania, Departamento de Guachipas; con una extensión de media legua de frente por una legua de fondo. Límites: Norte con propiedad de Francisco Olearzún y con la doña Corazón Cisneros de Lalme. Sud con el Río de Alemania; Este con las cumbres del cerro que la dividen de la propiedad de Zaccaria Casimiro y esposa; Oeste con el Río Calchaquí, registrada a fs. 35, asiento 5 del Libro 1 del R. de I. de Guachipas. Acto confino procederé al remate de un lote de terreno comprendido al norte y sud por una línea de 9.50 mts. c/u., que separen de la calle Pje. Pablo Latorre y lote 45, Este y Oeste de 28.50 mts. c/u., que lo separen de los lotes 36 y 34 con una superficie de 270 mts.2., 75 decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Partida N° 12.970. Circunscripción 1ª, título a fs. 37, asiento 1 del libro 8 del R. de I. de la Capital en la suma de \$ 6.666,66 (Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional), correspondiente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal. Ordena el Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados "Embargo Preventivo, hoy ejecutivo Expte. N° 31.576/64 "Banco Provincial de Salta vs. Osvaldo Caso y Víctor Cornejo Isasmendi. — En el acto del remate el comprador abonará el 30 o/o como seña y a cuenta del precio. — Saldo una vez aprobada la subasta, Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y en El Intransigente. Mario José Ruiz de los Llanos Martillero Público, Buenos Aires N° 281. Tel N° 16119.

Importe \$ 405.— e) 9 al 23—6—65.

N° 20583 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO —
Judicial — Derechos y Acciones s/Inmueble Base \$ 31.333,32

El día 23 de Junio pmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros N° 987, Salta, Remataré con Base de \$ 31.333,32 m/n., los derechos y acciones que, equivalentes al 50 o/o, le corresponden a la señora Nicolasa Ortega de Velarde, sobre el inmueble ubicado en calle Jujuy e/ San Luis y Ríoja, de esta Ciudad, señalado como lote N° 18 de la Fracción D, con medidas y linderos que le acuerdan su Título registrado al folio 321, asiento 1, del libro 7 de R. I. Capital. — Catastro N° 6687. — Valor fiscal \$ 47.000.— En el acto de remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. — Ordena: Señor Juez de Paz Letrado N° 1, en juicio: "Ejecutivo— Josefina Lafuente vs. Juan Segundo Velarde y Nicolasa Ortega de Velarde, Expte. N° 13.903/65". — Comisión de comprador. — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405.— e) 7 al 21—6—65.

N° 20577 — Por: MARTIN LEGUIZAMON —
Judicial — Tres Lotes de Terreno en San Pedro de Jujuy — Base \$ 54.000.— m/n.

El 21 de Junio p. a las 17 horas, en mi escritorio: Alberdi 323, de Salta de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Ins-

tancia C. y C. Cuarta Nominación en juicio Preparación Vía Ejecutiva J. Darand vs. Enrique y Alfredo Brandenburg, expediente N° 31.516/64. Remataré con la Base de Cincuenta y Cuatro Mil Pesos, tres lotes de terreno, ubicados en San Pedro de Jujuy, con límites y dimensiones en sus respectivos títulos: a) Lote 2 de la manzana 30, calle General Mitre número, título registrado al Libro 2 folio 168 asiento 152; b) Lote 1 de la manzana 24, calle Grial. Mitre, registrado al Libro 2 folio 168, asiento 152; Lote 2 de la manzana 31, registrado al Libro 2, folio 168, asiento 152. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON

Importe \$ 405.— e) 4 al 18—6—65.

N° 20561 — POR: EFRAIN RACIOPPI
Teléfono 11.106
Derechos y acciones s/fincas ubicadas en Anta Provincia Salta — SIN BASE

El 24 Junio 1965, horas 18, en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre las fincas de su propiedad denominadas "Yuchán" y "Santa Ana" ubicadas en el Partido de San Simón, departamento de Anta, Prov. Salta, según títulos reg. a folio 552, asiento 340, Libro 18 Títulos Generales; CATASTRCS Nos. 306 y 307 respectivamente. Orllana Juez Ira. Instancia C. C. 1ra. Nominación. Juicio: F. A. D. E. C. A. Soc. Resp. Ltda. vs. Amoy, Salm". Ordinario: Cobro de Pesos. Expediente: 46.464/64. Señala: 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribuno.

Importe: \$ 405.— e) 2 al 15—6—65

N° 20547 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO —
Judicial — Derechos y Acciones Sobre Finca "Villa Fanny", Departamento Chicoana BASE \$ 880.000.—

El día 25 de Junio pmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros N° 987, Salta, Remataré con Base de \$ 880.000.— m/n., los derechos y acciones que le corresponden a los demandados, sobre la finca "Villa Fanny", antes Villa Mlagro, ubicada en el Departamento de Chicoana de esta Provincia, con superficie de 1.698 Hectáreas, 1.838.11 mts.2., limitando al Norte y Oeste Fincas "La Viña" y "Agua Chuya"; Al Sud, con finca "Putarek"; separada en parte con el Río Calavera y al Este con finca "Calavera" y al camino de Los Vallistos, separativo de la finca El Mollar según Título registrado al folio 427, asiento 3 del libro 5 de R. I. del Chicoana. — El inmueble tiene derecho a toda el agua proveniente del arroyo El Zanjón o Río Calavera. — Catastro N° 479. Valor fiscal \$ 1.220.000.— En el acto de remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Comercial Química S. A. vs. Teresa M. de Robles y Roberto Robles y Otro, Expte. N° 36.409/64". — Comisión de comprador. — Edictos por 10 días en Boletín Oficial; 5 en El Economista y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405.— e) 1 al 14—6—65.

N° 20546 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO —
Judicial — Inmueble en Cafayate — BASE \$ 54.000.—

El día 28 de Junio pmo. a las 18 horas, en mi escritorio: Caseros N° 987, Salta, Remataré con Base de \$ 54.000.— m/n., el inmueble denominado, "Zorro Horco", ubicado en el departamento de Cafayate de esta Provincia, con medidas y superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte, propiedad de D. Sergio Tula; Al Este, Río Calchaquí; Al Sud, Camino Nacional de Las Con-

chas o Corralito y al Oeste con propiedades de los herederos de D. Salvador Michel, de Ruiz y de Zapana, según Título registrado al folio 184, asiento 4 del libro 3 de R. I. Catafayate. Catastro N° 259.— Valor fiscal m/n. \$1.000.— En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1° Instancia Ira. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Crédito Comercial e Industrial de Salta Cooperativa Ltda. vs. Ricardo Liandro, Expediente N° 46.723/64".— Comisión comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 405.— e) 1 al 14—6—65.

N° 20541.—

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
JUDICIAL — VALIOSA FINCA Y
TERRENOS EN CHICOANA

El día 16 de junio de 1965 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Señor Juez en lo C. y C. de 2° Nominación en autos: Ejecutivo "VICENTE CAVOLO vs. JORGE A. MONTAÑEZ" Expte. N° 36.139/64; Remataré con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo, las fincas "SAN RAMON y SAN IGNACIO" que son dos fincas contiguas unidas entre sí que le corresponden al demandado por título registrado a folio 321, asiento 303 del libro 16 de Títulos Generales. Limitando según título: Norte, con propiedad de los herederos de Manuel Wayar; Sud: con la finca San José, de propiedad de los herederos de doña Josefa G. de Zuvilía; Oeste: con la finca Santa Rosa de propiedad del Sr. Juan de los Ríos; y al Este: con propiedad de Natalia Gutiérrez, Carmelo González y propiedad de Domingo Avellaneda. BASE: UN MILLON CIENTO DIEZ Y OCHO MIL PESOS M/N. (\$ 1.118.000.00 m/n.) importe de la deuda hipotecaria, SEÑA: 30% a cuenta de precio dinero de contado y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: de no haber postores por la Base antedicha, transcurridos quince minutos se efectuará una nueva subasta con BASE de CUATRO CIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/N. (\$ 406.667.00.—) equivalente a las 2/3 partes de 1965.—

CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
tes de su valoración fiscal. Salta. 28 de mayo
Martillero Público — Teléfono 17260.—
Importe \$ 405.— e) 1 al 14—6—65

N° 20527.—

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106
— REMATE JUDICIAL —
Un inmueble en Orán — Salta
— BASE: \$ 165.333,32 M/N. —

El 16 Junio 1965, hs. 18, en Case os 1856 ciudad Salta, remataré base \$ 165.333,32 m/n. o sean 2/3 partes evaluación fiscal un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de prop. del demandado, ubicado en ciudad San Ramón Nueva Orán, Prov. Salta, en intersección calle Arenales y Rivadavia, según títulos reg. a fol. 349, asiento 6 del Libro 3 de R.I. Orán. CATASTRO N° 3592. Ordena Juez de 1° Instancia C.C. Distrito Judicial del Norte. Orán. Expte.: 2866/64.— Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribuno. Por el presente edicto se cita también a los acreedores señores Camilo Nebben y Héctor Manuel Sánchez para que hagan valer sus derechos si lo quisieren bajo apercibimiento de ley (Art. 481 del C.P.C.C.) Juicio: "Armcó Argentina S.A. vs. Pirca Roberto". Ejecutivo. Expte. N° 2855/64.—
Importe \$ 405.— e) 31—5 al 11—6—65

N° 20523.—

— JUDICIAL — INMUEBLE —
— BASE \$ 1.400.000 % —

El día 22 de Junio de 1965 a hs. 17 en el escritorio de Buenos Aires 80 —local 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 1.400.000.— m/n. (Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional) y en conjunto, diez lotes de terrenos con todo lo edificado: clavado, plantado y cercado, constituyendo la edificación en estufas para el secado de tabaco Virginia, galpones, tinglados y anexos, dichos lotes de terrenos contiguos y ubicados en la parte Sud de esta ciudad de Salta, comprendidos entre las calles Independencia, Ituzaingo, D. Leguizamón y E. Infemales, señalados con los números: 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la manzana H del plano N° 1355 de la D. de I., con la extensión y límites que expresan sus títulos registrados a folio 95 asiento 1 del Libro 247 de R.I. de la Capital.

Nomenclatura catastral: Partidas: N°: 19.300; 19.301; 19.302; 19.303; 19.304; 19.305; 19.306; 19.307; 19.308; y 19.309.— Con agua corriente, luz y corriente trifásica, y servicios sanitarios.— Seña en el acto 30% y a cuenta del precio de venta.— Ordena señor Juez de 1° Inst. 5° Nom. C.C. donde actualmente radicado, en autos: "Peral, Antonio vs. H.W.R. Ejecución Hipotecaria". Expte. N° 33.002/63 del Juzg. de 2° Nom. C. y C.— Comisión a cargo del comprador. Edictos diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente.— Para conocer el inmueble de: lunes a viernes de 16.30 a 17.30 horas.— Para mayores informes ver al suscripto.—
Importe \$ 405.— e) 31/5 al 11—6—65

POSESION TREINTAÑAL:

N° 20567.—

POSESION TREINTAÑAL

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita a don Felipe Burgos, doña Susana Burgos y doña Fanny Burgos o a sus herederos y a toda persona que se considere interesada en juicio posesión treintañal deducido por Da. Zulema Rodríguez de Burgos sobre el inmueble ubicado en el pueblo, de Cachi con una extensión de 13,10 mts. de frente por 6210 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 813,51 mts.2 encerrada dentro de los siguientes límites: Norte: con Amalia Aramayo hoy Simón Tolaba, Sud: con propiedad de Oriaco Delgado, al Este: con el Río Calchaquí y al Oeste: con la calle Bustamante, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de 9 días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que los represente.

Salta, 29 de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—
J. ARMANDO CARO FIGUEROA—
Secretario — Letrado
Importe \$ 405.— e) 3 al 16—6—65

N° 20566.—

POSESION TREINTAÑAL

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita a doña OFELIA CORBALAN DE MONTILLANOS o a sus herederos y a toda persona que se considere interesada en juicio posesión treintañal deducido por don CAMILO RAPOSO sobre el terreno, ubicado en el Departamento de Chichana, Partido El Típal, lugar denominado, Campo Alegre, con una extensión o superficie total de 2.771,30 mts.— cuyos colindantes y medidas son las siguientes. NORTE: Balbino Zerda y 98,05 mts.; SUD: Fannino Nacional y 97,80 mts; ESTE: Luis D'Andrea y 19,70 mts, y al OESTE: con Balbino Zerda y 38,00 mts. a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de 9 días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse el

Defensor Oficial para que los represente —
Salta. 14 de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario — Letrado
Importe \$ 405.— e) 3 al 16—6—65

N° 20521.— EDICTOS.

El Sr. Juez de 3° Nominación, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a un inmueble ubicado en "San Antonio", partido de Animaná, dpto. de San Carlos de esta Provincia cuya posesión treintañal persigue Manuel Mamani de Méries, y tiene de límites y extensión: NORTE: propiedad de Lino Aquino y mide 87 mts.; SUD: de Baltazar Rivero y mide 81 mts.; ESTE: camino al pueblo de Animaná y mide 35 mts. y OESTE: propiedades de Walda Mamani y de Bernardo López y mide 35 mts.— Superficie 2940 mts.2.—

SALTA. 24 de Mayo de 1965.—
ALBERTO MEDRANO ORTIZ — Secretario.
Importe \$ 405.— e) 31—5 al 11—6—65

N° 20340 — El Juez de 1a. Inst. C. y C. 2a. Nom. en autos: N° 36.278/64. Nadra Michel Isa. Posición Treintañal, cita y emplaza por veinte días a interesados en este juicio sobre inmueble: Finca Rumipampa, que forma parte de la estancia antiguamente denominada Rumi Pampa o Rumipampa, limitando al norte, Río Pasaje o Juramento; sud, cumbre del cerro que colinda con Tres Cañadas de la Bodega; este, propiedad que fué de Rosa Viúdoza y los Agüero, Isla Grande y los Cachari; oeste Río Pasaje o Juramento; ubicada en partido de Chichas departamento Metán de esta provincia. Con la extensión que dentro de los límites indicados resulte. Finca Isla Grande, ubicado en el partido de Río Piedras, departamento de Metán, de esta provincia con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte y Este, Río Juramento; Sud, finca Cuestitas de Mercedes Díaz de Igarite; Oeste, finca Rumipampa de los Gallo y Cerro de la Bodega, Finca Bordo Alegre; ubicada en el partido de Río Piedras, departamento Metán de esta provincia con una extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, Río Juramento; Sud y Oeste propiedad de don Rosa Viúdoza; Este finca Algarrobo o Chichas. El cerro de la Bodega se encuentra incluido en la finca Isla Grande.

Estas fincas tiene en conjunto el catastro N° 767. Manzana 39, Puerto Peralta, departamento Rosario de la Frontera, de 100 mts. por 100 mts. es a una superficie de 10.000 mts. cuadrados limitando, noroeste, manzana 40; noroeste manzana 46; sudeste, manzana 34; don Juan Oneto; sudeste manzana 38, separadas por calle en cuatro rumbos. Catastro N° 1801. Manzana 47, En puerto Peral, Departamento de Rosario de la Frontera, de 100 mts. por 100 mts. o sean 10.000 mts. cuadrados, limitando noroeste manzana 46; noroeste, manzana 50 de Alfredo Ramos; sudeste, manzana 38; sudoeste, manzana 48 separada por calles en cuatro rumbos. Catastro N° 697.

SALTA, Mayo 11 de 1965.
Dr. Milton Echenique Azurdúy — Secretario
Importe: \$ 810.— e) 13/5 al 11/6/65

CITACIONES A JUICIO

N° 20596. — EDICTO CITATORIO

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita mediante edictos que se publicarán por diez días en los diarios Boletín Oficial y Forj Salteño (art. 90 del C.P.C. p.C.) a doña JUANA LOZANO DE GARZON, para que comparezca a tomar intervención en los autos caratúidos: "GARZON, Agustín c/ GARZON Juana L. de s/DIVORCIO Y TENENCIA DE HIJOS, Expte. N° 7584/65", de este Tribunal, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.

Ramón de la Nueva Orán, 2 de junio
 Elimina L. Visconti de Barrionuevo
 Secretaria
 Juzgado Civil y Comercial
 Importe \$ 405.— e) 9 al 23/6/65

argentino soltero con domicilio en la calle 20 de Febrero N° 434, cuatrocientos treinta y cuatro; Washington Simpson Castro, argentino, casado con domicilio en la calle Martín Cornejo 23, veintitrés y Patricio Jiménez Domínguez argentino casado, con domicilio en calle Caseros N° 887, ochocientos ochenta y siete, todos en esta ciudad de Salta, hábiles para contratar, conviene en celebrar el siguiente contrato de responsabilidad limitada que se registrará por las siguientes cláusulas:

yo impedimentos del señor César Pereyra Rozas, en su carácter de Gerente las funciones de éste serán asumidas por la persona que a esos efectos, oportunamente sea designada por esta misma sociedad "HACER" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo carácter, atribuciones y obligaciones enumeradas para la dirección, administración y representación de la sociedad.

20578 — EDICTO CITATORIO:
 Señor Juez de Primera Instancia 5ª No. en lo Civil y Comercial cita y emplaza a la señora Norma Beatriz Otero de Fernán por el término de diez días (10), para comparezca a hacer valer sus derechos en juicio: "Fernández, Lázaro vs. Fernán Norma Beatriz Otero (de — Divorcio)", apercibimiento de designarse como Defensor Oficial. Salta, Mayo 24 de 1965.
 Importe \$ 405.— e) 4 al 18-6-65.

PRIMERA: La sociedad girará bajo la razón social "HACER" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Mitre N° 250, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer sucursales, agencias y/o representaciones y/o domicilios especiales en cualquier lugar de la República o del exterior.

QUINTA: El Gerente, señor César Pereyra Rozas, independientemente de su condición de socio gozará de una asignación mensual por las tareas directivas y administrativas que realiza, cuyo monto se determinará de común acuerdo entre los socios y se insertará en el libro de actas. Esta asignación será actualizada en la oportunidad en que los socios lo estimen necesario.

20520 — EDICTOS
 CITACION: El señor Juez de Paz Letrado en los autos: "ORDINARIO— Consignación de Añileros— AMEZUA, Ciro José y MORENO, Mario", cita y emplaza por edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en "El Tribuno", al señor MARIO MORENO para que dentro de dicho término, comparezca a estar en derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial.— Salta, 19 de Mayo de 1965.
 EMILIANO A. VIERA
 Secretario
 Importe \$ 405.— e) 28/5 al 10/6/65

SEGUNDA: El objeto principal de la sociedad lo constituye la ejecución de las siguientes operaciones: Industria y fabricación de revistas, diarios, semanarios y todo lo que fuere afín a los quehaceres periodísticos; comercio de importación y/o exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados, maquinarias, etc.; compra - venta de bienes raíces por cuenta propia o de terceros ya sean urbanos, rurales, canteras, minas, financiación y/o promoción de cualquier negocio en el ramo de los enumerados anteriormente. Para la realización de sus objetivos la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que estime necesarios y convenientes y entre ellos, tales como: comprar, vender, permutar, transportar, dar y recibir en consignación, comodato, depósito, locación, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos y acciones, constituyendo prendas con o sin registro y/o hipotecas sobre ellos o cualquier derecho real sobre los mismos, tomar participación accidental o permanente en cualquier otra u otras empresas individuales o sociedades de cualquier tipo; solicitar, vender, comprar o transferir marcas de fábricas o industrias y toda clase de derechos de propiedad industrial, comercial o intelectual; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques y documentos, pagarés, giros, letras de cambio y vales; dar y recibir dinero en hipoteca; realizar todo tipo de operaciones bancarias inclusive las de importación y exportación y operar en general con provisión de fondos y en descubiertos con cualquier particular, sociedad o institución bancaria, oficiales y/o privadas de la República o del exterior creadas o a crearse y especialmente con el Banco Central de la República Argentina o a crearse y Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Provincial de Salta, inscribirse en los registros correspondientes como importadora y/o exportadora; podrá operar con cualquier empresa particular, privada ente mixto o estatal, etc. Esta enumeración lo es únicamente taxativa pudiendo por lo tanto realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con su objeto social, ya sea directa o indirectamente.

SEXTA: Los otros socios cuando se desentienden en actividades al servicio de la sociedad, podrán recibir asignaciones, las que se determinarán de común acuerdo, como en el caso anterior.

SEPTIMA: Los socios no podrán realizar o ejercer actividades iguales a las de la sociedad o que perjudiquen a la misma.

OCTAVA: El capital social estará representado por la suma de pesos CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 50.000) dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: CESAR PEREYRA ROSAS Trescientas; PATRICIO JIMENEZ DOMINGUEZ Veinte y WASHINGTON SIMPSON CASTRO Ciento Ochenta cuotas, quienes integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento, debiendo entregar el otro cincuenta por ciento cuando las necesidades de la sociedad lo requieran y se resuelva por mayoría.

NOVENA: El treinta y uno de mayo del cada año se realizará un balance general, confeccionándose el cuadro de resultados. El mismo será válido si no fuera impugnado por los socios, dejándose constancia de la conformidad en el Libro de Actas. Los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal y las provisiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción a los respectivos capitales. Las pérdidas se soportarán en las mismas proporciones.

DECIMA: Los socios convienen en otorgarse mutuamente prioridad en la venta de las cuotas, esta opción deberá efectuarse mediante ofertas recíprocas y conforme al Art. 12 de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los socios tendrán derecho de preferencia a prorrata de sus respectivos capitales, al momento de la cesión para adquirir las cuotas del socio saliente. Los pedidos de los socios solicitando autorización para la cesión de las cuotas deberán ser formulados con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. El valor de las cuotas sociales será el que corresponda en relación al capital integrado, fondo de reserva, utilidades no distribuidas, etc., que pudieran corresponder según balance. El pago de las cuotas sociales a los socios salientes se realizará en forma total o en plazos que no excedan de DOS AÑOS, con intereses bancarios.

UNDECIMA: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del socio pre-muerto o incapacitado del derecho de formar parte de la sociedad a cuyo efecto unificarán representación ocupando el lugar del causante o incapaz. En caso de optar los herederos o representantes del socio pre-muerto o incapaz por retirarse de la sociedad, se registrará por la cláusula décima.

DUODECIMA: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, la misma deberá ser

CONVOCATORIA ACREEDORES

N° 20634 — EDICTO:—
 El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Inst. 4ª Nom. en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Convocatoria de Acreedores de Carmelo Russo Olene", Expte. N° 31.435, que se tramitan por ante el Juzgado a su cargo, cita a los acreedores del convocatoria a la audiencia del día 25 del cte. mes, a horas 10.— Salta, Junio 8 de 1965.
 Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario
 Importe \$ 405.— e) 11 al 25-6-65.

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 20629 — INSCRIPCION DE MARTILLERO
 El Juzgado de 1ª Instancia C. y C. de Primera Nominación, comunica a los interesados que el señor Manuel Mejías ha solicitado su inscripción como Martillero Público.— Salta, 11 de Junio de 1965.
 J. ARMANDO CARO FIGUEROA
 Secretario-Letrado
 Importe \$ 405.— e) 11 al 14-6-65.

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

N° 20635 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO
 Se notifica la transferencia del negocio "Calzados Dion", Alberdi N° 188, de propiedad de Juan Torres, domiciliado en calle Junjuy N° 460, quien lo transfiere a favor de "Juan Navarro S.R.L.", domiciliados en calle Florida N° 210, ambos de esta ciudad, o. posiciones Ley 11.867, Escribano Guillermo Arias Zambrano Alvarado N° 630, publicación 5 días.
 Importe \$ 405.— e) 11 al 18-6-65.

CONTRATO SOCIAL

N° 20.631 — CONTRATO SOCIAL
 En la Ciudad de Salta a los ocho días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores César Pereyra Rozas,

realizada por intermedio de los socios.

DECIMA TERCERA: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que, previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencia en el nombramiento de árbitro único, éste será designado por el Juzgado de Comercio de Turno de la Capital.

DECIMA CUARTA: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11645 y concordantes del Código de Comercio.

De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CESAR PEREYRA ROZAS — WASHINGTON SIMPSON CASTRO — PATRICIO JIMENEZ DOMINGUEZ.

IMPORTE: \$ 3.675. — e) 11—6—65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 20610 - "RAMON ESTEVE E HIJOS S.A." ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a disposiciones Estatutarias, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Junio de 1965 a horas 9.30 en el domicilio de la Sociedad, sito en el pueblo La Viña, Provincia de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio Comercial Nº 3, cerrado el 31 de Diciembre de 1964, como así también el Informe del Síndico.
- 2º Distribución de Utilidades y retribución del Directorio y Síndico de acuerdo a lo establecido en el art. 29 de los Estatutos.
- 3º Elección de dos Directores Titulares; de un Director Suplente, y de un Síndico Titular y un Suplente de acuerdo a los Estatutos.
- 4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. Salta, Junio de 1965.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405. — e) 9 al 15/6/65

Nº 20582 — APOYO COMERCIAL S.A F.I.

C. I. G. F. — Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de Junio de 1965 en primera convocatoria a horas 21, en el local de Alvarado Nº 932, Salta, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de mayo de 1965.
- 2º) Designación por expiración de sus mandatos, de 5 Directores titulares y de 3 Directores suplentes, por el término de 3 años y de 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente, por 1 año, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales.
- 3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Salta, Junio 4 de 1965.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405. — e) 7 al 11—6—65.

Nº 20563 — COMPANIA MINERA "LA POLMA" SOC. ANON. COM. E INDUSTRIAL

—CONVOCATORIA—

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establece el Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 27 de junio de 1965, a las 17.30 horas en el local de calle España Nº 197, planta alta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1964.
- 2º) Elección de Síndico y Síndico suplente.
- 3º) Remuneración del Síndico.
- 4º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo veinte del Estatuto, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados provisorios de acciones ó certificados bancarios de depósitos de las mismas, en el lugar de la realización de la Asamblea, calle España Nº 197, planta alta, con una anticipación mínima de tres días hábiles del señalado para la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 810. — e) 2 al 23—6—65.

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

CONTRATOS— Contratos entre ausentes— perfeccionamiento— contrapropuestas no aceptada.

- 1º) Los contratos entre ausentes quedan concluidos cuando se remite a aceptación del proponente.
- 2º) Si el oferente recibió una contrapropuesta y no envió la aceptación, la otra parte no puede luego considerar concluido el contrato conforme la primera oferta, que fué por él rechazada oportunamente.

C. J. Sala 2da. — Salta, Noviembre 18—1964.

365 "VAIRA, Norberto F. vs. Cía. de Seguros "EL NORTE" Soc. Anónima — Ordinario. Indemnización de daños y perjuicios e incumplimiento de contrato?

Fallos: T. 17 p. 1247.

CONSIDERANDO: 1.— En cuanto al recurso de nulidad. Que este recurso no ha sido sostenido ante el Tribunal según se advierte confrontando el memorial de fs. 409/413; por lo que no advirtiéndose ningún vicio que torne nula la sentencia impugnada en relación a las formalidades exigidas por el art. 226 y concordante del Cód. de Procedimientos y habiéndose dictado la misma de acuerdo a las formas sustanciales del proceso, corresponde desestimarla, LO QUE ASI SE RESUELVE.

II.— En cuanto al recurso de apelación— 1º) El apelante se agravia de la sentencia pronunciada por el Inferior aduciendo que el "a quo" no consideró la totalidad de los elementos de juicio aportados por las partes, y que no valoró ni interpretó diversas actitudes de las mismas que demostraban la existencia de un contrato, precisamente del que invocaría el actor en la interposición de la demanda. Para ubicarnos en el problema y decidir si el Inferior consideró o valoró las constancias de

juicios enunciados por el recurrente, es fundamental para decidir la suerte de la litis, es necesario replantear los términos en que quedó trabada de acuerdo a la demanda y su contestación. En consecuencia, lo primero a dilucidar es entrar a considerar si existió o no contrato de locación y expresamente el que invoca el actor en su demanda. Verificado el punto, determinar si existió rescisión unilateral y si esta actitud ocasionó daños y perjuicios al actor; y por último si se encuentra probado el monto de lo reclamado por este concepto. Referente a las comisiones impagas y a las comisiones de cobranzas, serán analizadas por separado.

2º) Las partes están de acuerdo, (pleno acuerdo) en que el actor recibió de la demandada un bosquejo de contrato (17/7/57), no aceptado por el reclamante, a consecuencia de lo cual éste decide remitir otro (16/9/57) en que fija sus pretensiones. Sobre esto, nada contesta la empresa aseguradora y el actor se encarga de explicar con lujo de detalles en su absolución de posiciones de fs. 43 que sobre sus aspiraciones nunca tuvo contestación, de modo que no pudo llegar a un entendimiento con la contraparte.

Narrados gintéticamente los hechos acerca de los cuales las partes concuerdan, (no interesa si la firma, o rúbrica, o signo del escrito de fs. 269 es auténtica o no), ellos denotan a las claras que entre las partes no existió el contrato que tan reiteradamente invoca a su favor el actor. Consecuencia inmediata de lo expuesto es que no existiendo convenio, no puede hablarse de incumplimiento de cláusulas contractuales de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 1152, 1154 y demás del Cód. Civ.

Pero, el apelante disiente con la sentencia pronunciada porque alega que existen una serie de hechos demostrativos de que entre las partes existía contrato, agregando el actor en su absolución de posiciones (fs. 43) que hasta tanto tuviera el contrato, que pretendía de la contraria resolvió quedarse con el proyecto de convenio que le remitiera originariamente la demandada (19/7/57).

El error en el planteo es esencial y existe una distorsión apreciable en la interpretación de los arts. 1144 y sgtes. del Cód. Civ. En primer término, el art. 1152 del Cód. Civ., expresamente determina que "cualquier modificación que se hiciere en la oferta al aceptarla, importará la propuesta de un nuevo contrato," circunstancia que no faculta a ninguna de las partes a dar por concluido un contrato, si no existe por parte de la contraria el pleno consentimiento de la aceptación de las condiciones. O dicho de otro modo: el contrato no queda concluido sino cuando se remite la aceptación al proponente (art. 1154) de modo tal que el remitente quede enterado de la aceptación de las condiciones que originariamente se enviaron. (Conf. J. A. 1954—2; p. 415).

Pero, volviendo a los hechos, el mismo actor nos dice reiteradamente que nunca tuvo noticias acerca de la suerte que corrieron sus pretensiones, —distintas a las consignadas en el proyecto de contrato de fs. 269— de manera tal que analizando la situación que se crea con referencia a las citas legales, se concluye que a más de no haber existido contrato entre las partes, la circunstancia de que una de ellas ejecutara algún acto contemplado en ese proyecto de convenio no lo induce ni lo autoriza al actor a presumir la existencia de contrato, a mérito de la terminología precisa del art. 1151 del Cód. Civ. que, indica en qué momento, el convenio se perfecciona cuando se trata de contratos realizados entre ausentes.

De todo lo expuesto debe estimarse que el Inferior analizó en forma precisa y circunstanciada el punto esencial que se debate en esta causa y que no era necesario efectuar otras consideraciones, atento a que la cuestión quedaba terminantemente resuelta con la

interpretación de las disposiciones de los artículos 1144, 1147, 1148, 1152, 1154 y correlativos del Cód. Civ.

3º) El proyecto de convenio de fs. 269, cuyos términos no aceptó el actor, contiene expresamente a favor de la demandada la facultad de "no tomar más producción en esas provincias cuando así lo desee" (se refiere a Salta y Jujuy) de manera que si la Compañía Aseguradora decidió en un momento determinado no aceptar la producción que podría haber ofrecido el reclamante, esta actitud no debía ser fuente de indemnización a mérito de la reserva expresa a favor de la aseguradora y acerca de la cual no existe discusión. De modo que si el actor consideró tener para sí el proyecto de convenio de fs. 269 hasta tanto lograra el contrato que pretendía, no cabe duda que la decisión de la aseguradora—estaba dentro de las condiciones que establecía el proyecto y que no daba lugar a reclamo indemnizatorio de ninguna especie.

Pero, acerca de la existencia de contrato el Tribunal se remite expresando en el punto anterior, siendo digno de considerarse la dualidad de postura que asume el actor, quien a fs. 29 niega la autenticidad de la firma estampada en la propuesta de contrato de fecha 16/9/57, reconociéndola a fs. 48.

4º) El actor funda su reclamo indemnizatorio en que la demandada le ocasionó una serie de daños y perjuicios cuya indemnización avalúa en la suma de \$ 250.000.— m/n. manifestando textualmente que "se me eliminó de la organización y se me despojó de toda la producción" y más adelante que "se me privó de clientela y se desarticuló mi organización".

Al contestar el traslado la parte demandada negó expresamente la totalidad de los hechos que se invocaban; resultó obvio en consecuencia— que la carga de prueba correspondía a quien alegaba, en este caso al actor.

Sin embargo, abierto el juicio a prueba el actor no aporta un solo elemento de juicio digno de considerarse—, teniendo en cuenta sus pretensiones— de modo tal que la demanda se torne procedente. No consta que el reclamante haya tenido una organización como la que se menciona ni que haya sido eliminado de su causa imputables a la demandada o que la compañía aseguradora haya privado al actor de compañía aseguradora, haya privado al actor de continuar trabajando en la organización de seguros o que la clientela haya sido desviada en perjuicio del reclamante. En síntesis: llama poderosamente la atención que sobre el particular no se haya producido una prueba terminante y que sólo existan elementos de juicios vagos e imprecisos como son las declaraciones de las personas que deponen a fs. 141, 142 y 136 en las que se hacen referencias indirectas a cuestiones vinculadas con la causa, pero que no prueban acabadamente los daños y perjuicios que dice haber soportado el actor, cuestión de fundamental importancia para admitir el reclamo indemnizatorio que se pretende.

El reclamante funda su agravio además, en la deficiente apreciación que el inferior efectuó acerca del peritaje de fs. 318/324. Tal cual se desprende de la lectura de la pericia producida por el Contador Público Nacional don Roberto A. Colón, los elementos de juicio que tuvo a la vista consistían en documentos particulares llevados por el reclamante e integrado "por hojas móviles y sin rubricación de ninguna especie". Este hecho—por demás significativo—es suficiente para rechazar el peritaje como elemento de juicio, ya que la documentación en base a la cual el perito funda sus apreciaciones está al margen de las disposiciones del Código de Comercio, con el agravante para el demandante, que su manifiesta negligencia, le impidió haber producido la pericia contable en los libros de la demandada que eran llevados en forma (fs. 191) y habiendo existido en este caso parti-

cular, tiempo suficiente para que practicarse la prueba que solicitaba, no fue realizada oportunamente.

El inferior ha estimado con suficiente sano juicio el punto y cree el Tribunal que sus apreciaciones se encuentran íntimamente vinculadas con los elementos de juicio, razón por la que se inclina por el rechazo de la indemnización por daños y perjuicios que se solicita.

5º) Comisiones Impagas.— El inferior obró con acierto en consideración a los elementos habidos. En efecto: ante el reclamo por parte del actor de \$ 39.000.— m/n. en concepto de comisiones impagas, la demandada se allanó, hasta la suma de \$ 13.929.27 m/n. que según los libros que lleva la empresa aseguradora es lo que correspondía que percibiese el actor, atento que las comisiones se abonan a los productores cuando los asegurados hacen efectivo el importe de los premios correspondientes (afirmación del actor a fs. 132 al contestar el interrogatorio de fs. 131).

Sobre el particular, el "a quo" teniendo en consideración los libros de la demandada llevados conforme el Código de Comercio tiene en cuenta el allanamiento de la empresa aseguradora hasta la suma de \$ 13.929.27 m/n., ya que es el importe total que arroja la particular, tiempo suficiente para que practicase el actor. Las costas del allanamiento también deben confirmarse a mérito de la mora en que incurrió la demandada.

Finalmente es de hacer notar que a fs. 430 de autos el actor reconoció expresamente que con posterioridad a esta demanda aceptó la suma de \$ 31.904.85 m/n., por parte de la accionada en concepto de comisiones devengadas en base a pagos que realizaban tomadores de las pólizas. La confesión del actor concuerda con lo expuesto por la demandada al contestar agravios (fs. 425) cuando manifiesta que según expediente N° 431760 del Juzgado de 1ª Instancia y 5ª Nominación "Compañía de Seguros El Norte c/Vaira, Norberto F. Consignación", el señor Vaira percibió la totalidad de las comisiones impagas y que se abonaron por parte de los tomadores en el período 11/11/58 a 15/10/59, aclarando además que abonó las costas y honorarios del apoderado de la contraparte. Aún cuando en la confesional el absolvente no haya manifestado expresamente la carátula del juicio y su número, coinciden las partes en lo fundamental, es decir en que el actor recibió con posterioridad a la deducción de esta demanda el pago de \$ 31.904.85 m/n. en concepto de comisiones, circunstancia que implica reconocer que las que se consignaron en este juicio con anterioridad, eran las que realmente se debían máxime si el actor no justificó por ningún medio eficiente, que se le debieran otras. Por lo que debe ser confirmada la parte resolutive pertinente.

6º) Comisiones de Cobranza.— El actor solicita la suma de \$ 34.000.— m/n. por comisiones de cobranza alegando que recaudó la suma de \$ 1.700.000.— y que al 2º ojo arroja la cantidad reclamada.

Sobre el particular, el Tribunal comparte la opinión del inferior en cuanto manifiesta que de autos no resulta justificado que el actor haya efectuado cobranzas por tal monto, pues los elementos de juicio don que se podría haber constatado el hecho resultarían, valorizados jurídicamente. Y luego no aparece acreditado que el actor estuviese facultado para hacer cobranzas por cuenta de la aseguradora—de la que no dependía por tratarse de un simple productor de seguros— con el agravante de que a fs. 132 el actor reconoció que nunca percibió comisiones de cobranzas y que nunca la demandada se obligó a tal pago y no resulta acreditado que la aseguradora haya debido abonar comisión por cobranzas, para el supuesto de que hubiesen existido.

Que por lo expuesto y disposiciones legales citadas;

La Sala Segunda de la Corte de Justicia:

1— DESESTIMA los recursos de nulidad y apelación interpuestos por el recurrente CON-FIRMANDO en todas sus partes la sentencia de fs. 388/401.

2— CON COSTAS en esta instancia, regulando el honorario del Dr. JORGE B. ALDAY en la suma de Treinta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional (\$ 37.995.— m/n.) y el del Dr. AGUSTIN PEREZ ALSINA en la suma de Dieciocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos Moneda Nacional (\$ 18.994.— m/n.) (Art. 13º del Decreto—Ley 324/63).

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje. Héctor E. Lovaglio — Danilo Bonari— (Sec. Martín Adolfo Diez).

Es Copia:

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretaría Corte de Justicia

Nº 20630 — AUTO DE PROCESAMIENTO—

Certeza necesaria para dictarlo — Indicios —

Su comprobación y valoración.

1 — Si bien no es necesario para dictar auto de procesamiento, saber con evidencia la justificación y culpabilidad del imputado en el hecho delictivo que se le atribuye, es preciso sí, contar a través de la prueba analizada, con un cierto grado de certeza emergente de un indicio de probabilidad, con base en aquellas comprobaciones.

2 — Los indicios y en su obtención por el instructor deben ser debidamente verificados, vale decir, que los hechos indiciarios hayan sido exactamente recogidos, ya sea directamente por comprobación, ya indirectamente por testigos o peritos.

3 — Como base de convencimiento y probabilidad en hechos indiciarios deben ser precisos, inequívocos y convergentes para sentar una relación de participación y culpabilidad criminal.

366 — Cámara Primera en lo Criminal — Salta, junio 19—1964.

Causa c. Mardoqueo Hidalgo, por violación y homicidio calificado.

Fallos 1964 — p. 207.

CONSIDERANDO: Que un detenido estudio de los elementos de juicio que tuvo en cuenta el inferior para atribuirle al procesado la conducta acriminada en la disposición de los Arts. 119 Inc. 3º, 122, 80, Inc. 2º y 54 del Código Penal, en calidad de autor o cómplice primario, nos lleva a la conclusión de que son por demás insuficientes para sostenerlo.

Los enumeraremos al par que haremos un análisis crítico valorativo de los mismos.

I) Indicio de presencia: el procesado estuvo en las proximidades del lugar del hecho o tuvo posibilidad de estar en ese lugar en las horas que ocurrió, de acuerdo a lo que manifiesta en la indagatoria.

Según el a—quo, "aduce que desarrollaba sus actividades de portoso; pero le resulta imposible probar las cobranzas que ofrece.— Es decir, no ha acreditado que anduvo pidiendo limosna por ésta o por otra casa, simplemente divaga sobre el punto".

Entendemos, por el contrario, que el acusado relata, en forma precisa y detallada las actividades que desarrolla el día del hecho,

desde que se levanta hasta que regresa a su domicilio. Manifiesta que "tomó por calle Rivadavia, siguiendo por Adolfo Güemes, Juan Martín Leguizamón, Zuñiría, Santiago del Estero, Pueyrredón, General Güemes, hasta una cuadra y media más allá de Virrey Toledo, llegándose a un edificio grande en donde solicitó pan, siendo atendido por unas señoritas que le complacieron, regresando por el mismo Paseo Güemes hasta la esquina, doblando hacia su derecha o sea por el Norte, hasta llegar una cuadra más, en donde al solicitar limosna, le dieron unas naranjitas, regresando hacia el Oeste o sea hacia el centro de la ciudad, derecho, o sea tomando por calle Santiago hacia Sarmiento, luego Leguizamón hasta Adolfo Güemes, llegando al almacén del señor Lucio, sito en la esquina sud este, en donde compró azúcar, un cuarto kilo, logramo, y tres pesos de yerba, no recordando qu'en lo atendió y en cuyo almacén ya es conocido, que luego continuó por Leguizamón, Bolívar, Rivadavia, hasta llegar a su domicilio, siendo ya más de horas doce".

Hemos hecho una transcripción literal de la parte pertinente de sus declaraciones, para poner de resalto su minuciosidad sobre el itinerario recorrido que en momento alguno, y ello es una seria deficiencia de la Instrucción, es comprobado, lo cual hubiera servido para consolidar o desvirtuar las sospechas que sobre el mismo pesaba.

El procedimiento adecuado hubiera consistido en acompañar al imputado, en el recorrido señalado, entrevistando a las personas que le habrían dado limosna o lo hubieran visto, é igualmente verificar la compra en el negocio de la calle Güemes, estableciendo además la hora de su paso por los distintos puntos.— Esto último tiene suma importancia, por cuanto se le atribuye a Hidalgo el haber permanecido escondido en una casa lindera al lugar del hecho, desde las nueve hasta cerca de las veinticuatro horas.

Y es evidente que el acusado no pudo haber debió probar sus coartadas. Esa misión de comprobación corresponde a los funcionarios preventores o al Juez de Instrucción.

Además, juega como indicio, de descargo a su favor, el no haber sido visto por persona alguna en las inmediaciones del evento, ni es día, ni los que le precedieron.

2) Indicio de participación: Manifiesta el Juez que de la inspección corporal y examen médico del imputado llegase a acreditar escoriaciones en su espalda de muy reciente data, producidas por violenta presión de uña humana.— Estas lastimaduras coinciden en su ubicación con las desgarraduras que presenta el saco y la camisa del imputado. A no dudar, las escoriaciones fueron producidas por las uñas de la menor víctima, al tratar de defenderse. También presenta Hidalgo escoriaciones en las rodillas, producidas por el roce violento de las mismas sobre una superficie desapareja, sobre tierra con objetos duros y al maniobrar de rodillas, hincado.

En cuanto a esta circunstancia, cabe consignar de que el informe médico forense, perito especializado, se limita a constatar en la espalda del imputado cuatro escoriaciones lineales, dos a cada lado, producidas probablemente por golpes de uña, sin establecer su antigüedad.

Inferimos que la afirmación del Juez respecto a ese punto se basa en el acta de inspección corporal corriente a fs. 589 vuelta, que consideramos sin ningún valor por provenir de un profano en la materia.

Por otra parte, estimamos insuficiente la pericia por omitir datos sobre la dirección y profundidad de las lesiones y a más, porque no se agregó el esquema anatómico a fin de poder apreciar gráficamente su ubicación.

Ahora bien, admitiendo hipotéticamente que esas escoriaciones hayan sido producidas por las uñas de la víctima al tratar de defenderse, como lo afirma el a quo, resulta inexplicable que coincidan con las desgarraduras que presentan el saco y la camisa de Hidalgo.

Razonablemente, es inadmisibile de que unos rasguños, por violentos que sean, desgarran primero el saco, luego la camisa y finalmente, lleguen a la piel, provocando una escoriación. Debe tenerse en cuenta además, que las uñas de una persona dedicada a las pesadas tareas domésticas, como lo era la occisa, debían ser muy cortas, a la altura de la yema de los dedos, detalle que tampoco se ha constatado por observación en el cadáver.

Por último, cabe acotar que el magistrado interviniente guarda silencio sobre el valor probatorio de las escoriaciones que el acusado presenta en las rodillas a pesar de señalarlas en su resolución.

3) Indicio de mala justificación.— Considera el apelado de que "son falsa e inverosímiles las explicaciones ofrecidas por Hidalgo para justificar sus escoriaciones en la espalda... En efecto, dice que aquellas habríanse producido en el acto de cruzar unos alambrados de la vía férrea, próximos a su domicilio, cuando concurre a un improvisado cuarto de baño. De ser cierto la espalda de Hidalgo tendría que presentar un aspecto impresionantemente debido a las múltiples escoriaciones que producirían su cotidiano peregrinar al pozo negro.

Efectivamente. En su indagatoria manifiesta Hidalgo que las desgarraduras y escoriaciones podría habérselas producido en dos alambrados que debe cruzar para llegar a unos terrenos del ferrocarril, donde acostumbra a hacer sus necesidades.

Corresponde hacer notar en primer término que no es afirmativo sino dubitativo al respecto, y luego, de que no puede presumirse de que necesaria y fatalmente, todos los días se engancha en los alambrados. En la mayoría de las veces, la persona que los cruza con frecuencia pondrá cuidado, pero en otras, acuciada quizá por lo perentorio de la necesidad, puede llegar a dejar de lado las precauciones y accidentarse.

Y entendemos además, de que las explicaciones dadas por Hidalgo son razonables y creíbles, puesto que una punta de alambre por su agudeza y consistencia, puede llegar a desgarrar las ropas e interesar la piel.

Dá también el detalle de que siente mareos y debilidad aguda con ceguera en forma periódica, que le producen como consecuencia caídas atribuyendo a las mismas las escoriaciones en las rodillas. Estas anomalías no se han verificado por los exámenes correspondientes, especialmente de la vista.

También en este punto, debió acompañarse al imputado por esos lugares, para que demuestre sobre el terreno, la posibilidad de producirse rasguños.

La inspección ocular, cuya acta rola a fs. 96, es insuficiente para demostrar la no viabilidad de lo dicho por el encausado, ya que alude a un solo alambrado, y este último a dos. Por otra parte, no se recurrió al concurso de Hidalgo.

4) Indicios de capacidad delictual que procede de la compatibilidad de la personalidad física y moral con el acto cometido (Gorphe, de la apreciación de las pruebas, p. 296).

Se señalan como tales: a) su condición de vagabundo y su pasado de proxeneta; b) sus supuestas relaciones con la víctima antes del hecho, y c) el registrar una causa contravenacional por exhibicionismo (infracción al Art. 62 Inc. 3º de la Ley 535).

En cuanto al primero, consideramos que por el contrario, el monstruoso delito cometido, violación por vías vaginal y anal, seguidas de numerosas y profundas heridas de arma blanca, para terminar quemando viva a la menor, resulta por demás incompatible con la personalidad física del imputado. Se trata de un delito de violencia que requiere un autor vigoroso y brutal, que difícilmente puede ser pro agonizado por el imputado anciano de sesenta y cinco años con el desgaste y los achaques propios de esa avanzada edad.

Tampoco surge de su planilla prontuarial que tenga vocación criminal o capacidad demostrada para este tipo de delitos, de modo pues, que circunscribir este indicio a su actual condición de vagabundo, prescindiendo de los otros factores que también conforman su personalidad, implica un enfoque parcial que disminuye notablemente su valor probatorio.

En cuanto al segundo, el único que vincula en forma directa a la occisa con el inculpado, se basa únicamente en el testimonio de una menor de doce años de escasa instrucción, María Leonor Guantay, quien refiere que en varias oportunidades los vio cortando pasto en un baldío contiguo a su domicilio, hecho que niega rotundamente Hidalgo, aunque admite conocer a la testigo.

Este indicio débil per-se considerado aisladamente, debió ser verificado, investigando si la Rueda fué enviada a recoger pasto, con determinación del o los lugares en que lo hizo, y asimismo, si el acusado mantenía alguna amistad con la familia de la Guantay.

Y decimos que es de escasa entidad, no solo por lo que representa, sino también por basarse en el testimonio, la más engañosa de las pruebas, de una niña que debe admitirse con beneficio de inventario. Se hace menester acotar a esta altura, de que en la mayoría de los niños, y esto es un principio de psicología infantil, la verdad y la mentira cabe estimarlas con probabilidades casi iguales.

El tercero consiste en que Hidalgo fué sancionado por orinar en la vía pública. Presumir sin más de que esta actitud haya sido tomada con propósitos de exhibicionismo peca de apresurada. Ignoramos la hora en que se produjo y si existió la posibilidad de ser visto por tercero, teniendo importancia además el lugar. Superficialmente considerada es propia de vagos y linyeras que constantemente deambulan por la ciudad y sus alrededores, que no tienen domicilio fijo o que en ese momento se encuentran alejados de su residencia habitual.

5) Indicios de actitud sospechosa. Consigna el inferior como tales los siguientes: a) comportamiento cuando es visto el procesado por Marta Ingala; b) careo con Regina Francisca Arias; c) su detención en las inmediaciones del lugar del hecho y d) confesión que le hace al oficial de policía, Misael Sánchez mientras se encuentra privado de su libertad.

El Juez de Instrucción da por sentado que luego de cometido el delito, Hidalgo saltó una tapia y penetró al domicilio del ingeniero Florencio. Elías, permaneciendo escondido allí hasta cerca de la media noche, para luego ganar la calle descolgándose desde el piso superior por el techo en visera que dá al frente de la propiedad. Al salir es visto por Marta Ingala, quien en todo momento lo ve de espaldas. Si fiera además la nombrada, que cuando él sospechoso nota su presencia, se hace que sea un día lo debajo del foco de alumbrado público más próximo.

Resulta aventurado suponer por ser contrario a la lógica, que el acusado permanezca alrededor de quince horas oculto en un inmueble arriesgándose a que en cualquier momento regresen los moradores y lo sorprendieran con el agravante de que la casa estaba constantemente vigilada por pertenecer a un ministro del gobierno provincial.

Por lo demás, esta inferencia que se basa en el endeble testimonio de una persona que lo ve de noche y de espaldas al sospechoso por primera vez, y que, sin embargo afirma que se trata de Hidalgo, caería por tierra si se llega a comprobar que alguna persona lo ha visto después de las nueve horas de ese día, mediante el procedimiento señalado al tratar el indicio de presencia.

Computa también el Juez instructor como indicio de cargo, el cargo que el procesado sostiene con su concubina Arias. Mientras el primero sostiene que las manchas de sangre que presentaba el cadáver, provenían de su intento de mantener relación sexual con la nombrada, ésta niega esa circunstancia.

En primer lugar, esas manchas de sangre pertenecen a un grupo sanguíneo distinto del de la víctima. Cualquiera haya sido entonces el resultado del café, no puede verse en contra del acusado.

En segundo lugar, se omitió el análisis de sangre de la Arias, lo que hubiera permitido comprobar la mendacidad o veracidad de Hidalgo en este punto.

Y finalmente, si se admitiera la prueba de los dichos de la testigo sobre los del acusado aún sin dar ninguna razón, del aceptarse también de que el imputado, regresó a su domicilio el día del hecho a mediodía, puesto que así declara a fs. 36 vuelta, corroborando de esa manera lo dicho por el indagado a fs. 62 vuelta.

La detención de Hidalgo frente al lugar del hecho pocos días después de ocurrido y su conversación informal con Sánchez, reconociendo haber tenido la exclusividad de los favores de la occisa son indicios cuyo escaso valor se evidencia con su sola y simple enunciación, no requiriendo por ese motivo mayor análisis.

Si bien es cierto que para dictar el auto de procesamiento que es una medida provisoria, no es preciso contar con la evidencia o certidumbre poco menos que absoluta de la culpabilidad del procesado, es necesario contar con un cierto grado de certeza basado en un

juicio de probabilidad, que no se da en la especie.

Los elementos utilizados por el a--quo para estructurar la resolución impugnada constituyen un complejo de indicios, que de acuerdo a una antigua y útil clasificación, son todos remotos, es decir que guardan no una conexión ni siquiera directa pero no necesaria, sino meramente contingente, con el delito que se investiga. Son equivocados, imprecisos y divergentes. Recordemos que una circunstancia indica tanto mejor un hecho, cuanto menos puede revelar hechos diferentes. (Bierro citado por Gorphe, ob. cit. p. 256).

Pero además, la presunta utilidad que algunos de ellos pueden prestar a la causa de investigación, se desvanece por ausencia o deficiencia de comprobación.

Las operaciones sucesivas de la prueba indiciaria consiste en la obtención, interpretación y aproximación (Gorphe ob. cit. p. 257).

Pero la primera requiere también una investigación o comprobación, es decir que los hechos indiciarios hayan sido exactamente recogidos, ya sea directamente por comprobación, ya indirectamente por testigos o peritos. Eso supone que las comprobaciones hayan sido efectuadas en condiciones seguras, que los testimonios y pruebas periciales procuren suficiente garantía, o sea que el valor de las mismas esté verificado y reconocido; lo cual resulta indispensable como base de todo lo demás (Gorphe, ob. cit. p. 258).

Y este trabajo se a omitido o ejecutado parcialmente en el sub-examine, como lo hemos puesto de manifiesto ut-supra.—

Por último se hace menester consignar que existe una contradicción entre los considerandos y la parte dispositiva del auto recurrido. En los primeros se estima que Hidalgo solo ha sido cómplice necesario y no autor, por cuanto las impresiones digitales que tenían las botellas con kerosene encontradas en el lugar del hecho, no pertenecen al acusado (lo que tampoco se acredita en el sumario, pues no corre agregada la pericia correspondiente), y en la segunda, lo procesa como cómplice o autor, indistintamente.—

En base a lo expuesto, corresponde revocar la resolución impugnada y dictar en su lugar auto de falta de mérito sin perjuicio de la prosecución de la causa.—

Por ello, y lo dispuesto en los arts. 486, 496, y 310 del Código Procesal Penal, la Cámara Criminal Primera; RESUELVE:

- 1) Revocar el auto apelado y dictar en su lugar auto de falta de mérito.—
- 2) Previa notificación, bajar estos actuados al Juzgado de origen.—

JUAN CARLOS FERRARIS

JULIO ARGENTINO ROBLES

JOSE ARMANDO CATALANO

(Sec. ALDO MELITON BUSTOS).—
ES COPIA

MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario

Sin Cargo

e) 11-6-65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Nos. 20.474 — 20.637

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas de Bettella Hnos.
Soc. Anón. Min. Ind. Com. e Inmobiliaria
PRESENTE

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 361 y 362 del Código de Comercio, el Directorio ha presentado para mi dictamen la memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1964.

Por haber desempeñado mis funciones vinculado permanentemente a las actividades de la empresa y habiendo recibido todas las aclaraciones y explicaciones que fuera necesario en el curso del ejercicio, aconsejo la aprobación de los documentos aludidos por la Asamblea pues los mismos reflejan la verdadera situación económica-financiera de la empresa a la fecha del cierre de ejercicio.

Dejo constancia, además que el Directorio ha ajustado su situación en un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias y el Código de Comercio.

SALTA, Marzo 11 de 1965.

HUGO NORBERTO ZAMARIAN
Síndico

Certifico Conforme a mi Informe de
Fecha 17 de Mayo de 1965.

Publíquese en el Boletín Oficial
SALTA, Mayo 20 de 1965

ALBERTO VICTOR VERON
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

GABRIELA M. DE DIAZ
Esc. Públ. Nac.
Insp. de Sociedades

BETTELLA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA —
DEL MILAGRO N° 161 — SALTA

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964.—

Ejercicio Económico N° 4 iniciado el 1—1—64.

Objeto principal: Minería, Actividades Agropecuarias, Construcciones.

— ACCIONES —

CAPITAL	ORDINARIAS	PREFERIDAS	TOTAL
Autorizado	49.000.000.—	33.200.000.—	83.000.000.—
Suscripto		33.200.000.—	33.200.000.—
Realizado		33.200.000.—	33.200.000.—

Fecha autorización del P. E.: 28 de Julio de 1961.

Fecha y datos de Inscripción en el Registro Público de Comercio de Salta: Folio 441 — Asiento 4599 — Libro 29 de Registro de Contratos Sociales — Fecha 27 de Octubre de 1961.

Reformas Estatutos — Decretos 4958 — 5918 y 7684 del 4/9/64 y 4/2/65.

ACTIVO:

DISPONIBILIDADES

	PARCIALES	TOTALES
CAJA	2.025.012.—	
BANCO: Depósitos en Cuentas Corrientes	1.993.569.—	4.018.581.—

CREDITOS

Por Servicios y Obras: Deudores Comunes	15.617.874.—	
Obligaciones a Cobrar (a un año de plazo)	6.183.190.—	
Por Ventas: Deudores Comunes	821.024.—	22.622.088.—
Por Otros Créditos: Anticipos a Proveedores	855.120.—	
Anticipos a Contratistas	1.378.975.—	
Anticipos Fiscales Impositivos	315.664.—	
Deudores Varios	3.484.499.—	
Depósitos en Garantía	621.298.—	6.655.556.—
		29.277.644.—

BIENES DE CAMBIO:

Construcción Propiedad Horiz. para Venta	9.515.461.—	
Materiales y Repuestos	18.008.741.—	
MERCADERIAS de Reventa	890.255.—	
Productos de Granja Para Venta	7.706.210.—	
Alimentos, etc. para Animales Granjas	1.101.851.—	
Mineral en Stock	852.600.—	
Cultivos y Gastos para Cosechas futuras	266.800.—	38.341.918.—

INVERSIONES

Valores Mobiliarios sin Cotización	1.809.500.—	
Cuota de Capital	68.354.—	1.877.854.—

BIENES DE USO

Fincas urbanas y Rurales, Edificios, Construcciones, Maquinarias, Equipos Pesados, Incubadoras, etc. s/planilla anexa "A"	182.386.251.—	
Amortizaciones Anteriores	40.151.923.—	
Amortizaciones del Edificio	22.449.019.—	62.600.942.—
		119.785.309.—

CARGOS DIFERIDOS:

Gastos adelantados		13.105.197.—
		206.406.503.—

PASIVO

HASTA UN AÑO DE PLAZO MAS DE UN AÑO DE PLAZO

DEUDAS

Comerciales: Proveedores			23.224.541.—	
Obligaciones a Pagar s/Gtía. Real	16.071.580.—	1.818.098.—		
Obligaciones a Pagar c/Gtía. Real	17.302.524.—	21.079.607.—		
	<u>33.374.104.—</u>	<u>22.897.905.—</u>	<u>56.272.009.—</u>	

Deudas Comerciales Diversas 6.191.390.— 85.687.940.—

BANCARIAS:

Obligaciones a Pagar s/Gtía. Real	8.272.930.—	845.368.—	9.118.298.—	
Obligaciones a Pagar c/Gtía. Real	7.488.470.—	4.813.910.—	12.302.380.—	21.420.678.—
	<u>15.761.400.—</u>	<u>5.659.278.—</u>		

OTRAS DEUDAS

Sueldos y Jornales			463.719.—	
Leyes Sociales a Pagar			468.209.—	931.928.—

PROVISIONES

Para Impuestos			1.404.720.—	
Para Deudas a Pagar			1.440.260.—	2.844.980.—

CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS

Capital suscrito e integrado			33.200.000.—	
Reserva Legal			2.213.656.—	
Reserva por Aumento de Capital a Emitir			42.079.269.—	
Utilidad del Ejercicio			18.028.052.—	95.520.977.—

206.406.503.—

CUENTAS DE ORDEN: \$ 21.125.261.—

LUIS BETTELLA
Vice-Presidente

PEDRO NESTOR BETTELLA
Presidente

ANGEL HUAIER
Contador

HUGO N. ZAMARIAN
Síndico

Dr. ROBERTO L'ANGIOLLA
Contador Público Certificante
Cons. Prof. C. E. Salta

BETTELLA HERMANOS

Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial é Inmobiliaria

Del Milagro 161 — SALTA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas

CUARTO EJERCICIO

Servicios Obras, Ventas, etc.	122.067.359.—	
Menos, Costos	67.701.941.—	
	<hr/>	
UTILIDAD BRUTA		54.365.418.—
A DEDUCIR		
Honorarios y Retribuciones	3.411.617.—	
Gastos Generales	4.640.638.—	
Intereses y Descuentos	6.639.117.—	
Deudores Incobrables	62.772.—	
Impuestos y Contribuciones	2.026.810.—	
Seguros	1.219.995.—	
Amortizaciones Bienes de Uso	22.449.019.—	
		<hr/>
		40.443.968.—
		<hr/>
		13.921.450.—
MAS		
Venta Bienes de Uso	\$ 6.546.425.—	
Menos su Costo,	2.567.221.—	
	<hr/>	
	3.979.204.—	
Recupero Ejercicio Pasados	87.990.—	
Dividendos Percibidos	39.408.—	
	<hr/>	
		4.106.602.—
		<hr/>
		18.028.052.—
		<hr/>

DR. ROBERTO L'ANGIÓCOLA
Contador Público Certificante
Prof. C. E. SALTA

ANGEL HUAIER
Contador

HUGO. N. ZAMARIAN
Síndico

PEDRO N. BETTELLA
Presidente

LUIS BETTELLA
Vice-Presidente

Certifico Conforme a mi Informe de
Fecha 17 de Mayo de 1965.

ALBERTO VICTOR VERON
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Publiquese en el Boletín Oficial.
SALTA, Mayo 20 de 1965

GABRIELA M. DE DIAZ
Esc. Públ. Nac.
Insp. de Sociedades

BETTELLA HERMANOS

Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial é Inmobiliaria

Del Milagro 161 — Salta

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

BIENES DE USO	Valor de Origen al comienzo del ejercicio	Aumento pl compras, mejoras, etc	Disminuciones por compras o retiros	Valor de Origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES			ANEXO "A" Neto Resultante
					Anteriores	Del Ejercicio	%	
Instalaciones	5.628.478,15	549.150,—	—	549.150,—	—	—	—	549.150,—
Inmuebles	650.000,—	10.133.360,70	42.000,—	15.719.838,85	265.464,60	267.985,—	(2)	15.186.389,25
Propiedades Mineras	—	—	—	650.000,—	—	—	—	650.000,—
Maquinarias	—	6.731.146,—	—	6.731.146,—	—	1.346.229,20	(20)	5.384.916,80
Equipo Pesado	82.870.905,71	46.376.220,35	8.136.737,32	120.610.388,74	35.750.367,52	16.387.889,70	(20)	68.522.131,52
Automotores y Rodados	—	25.909.179,—	—	25.909.179,—	—	3.431.835,80	(20)	22.477.343,20
Herramientas	1.303.240,24	1.138.836,70	—	2.492.076,94	337.202,68	249.208,—	(10)	1.905.666,26
Instrumental Laborat.	61.674,11	—	—	61.674,11	15.081,63	—	—	46.592,48
Muebles y Útiles	2.970.099,96	468.582,50	22.000,—	3.416.682,46	792.319,39	341.368,—	(10)	2.282.995,07
Planteles	1.218.832,53	42.275,—	—	1.261.107,53	696.867,73	194.059,19	(20)	370.180,61
Campamento Minero	305.904,47	—	—	305.904,47	260.029,42	30.692,41	(20)	15.182,64
Equipo Minero	1.612.332,65	—	250.000,—	1.362.332,65	881.348,88	249.752,—	(20)	231.230,97
Herramientas Mineras	150.562,90	—	—	150.562,90	150.562,90	—	—	—
Planteles Minero	1.002.676,97	—	—	1.002.676,97	1.002.676,97	—	—	—
SUB TOTAL	97.274.707,69	91.398.750,25	8.450.737,32	180.222.720,62	40.151.922,52	22.449.019,30	—	117.621.778,80

OBRAS EN CONSTRUCCION

Galpones Granja El Carmen	968.109,—	—	—	968.109,—	—	—	—	968.109,—
Deposito Apolinario Saravia	115.578,50	—	—	115.578,50	—	—	—	115.578,50
Planta Incubadora Granja	278.338,—	—	—	278.338,—	—	—	—	278.338,—
P/Motor Luz Granja El Carmen	40.830,—	—	—	40.830,—	—	—	—	40.830,—
Ampliación G/Granja El Trebol	42.640,—	—	—	42.640,—	—	—	—	42.640,—
Construcción Galpón Callegrua	718.034,38	—	—	718.034,38	—	—	—	718.034,38
SUB TOTAL	97.274.707,69	93.562.280,13	8.450.737,32	182.386.250,50	40.151.922,52	22.449.019,30	—	119.785.308,68

Certifico Conforme a mi Informe de fecha 17 de Mayo de 1965—

ALBERTO VICTOR VERON
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

HUGO N. ZAMARIAN
Sindicco

LUIS BETTELLA
Vice-Presidente

PEDRO NESTOR BETTELLA
Presidente

GABRIELA M. DE DIAZ
Esc. Publ. Nac.
Insp. de Sociedades

Dr. ROBERTO LANGIUCOLA
Contador Público-Certificante
Prof. C. E. SALTA

Publicase en el Boletín Oficial Salta, 20 de Mayo de 1965—

IMPORTE: \$ 12.600.— e) 11-6-1965

BETTELLA HERMANOS

Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial é Inmobiliaria

Del Milagro 161 — SALTA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964.

ANEXO "B"

Propiedades Inmuebles Terrenos y Construcciones	Costo Originario	Ampliaciones y Mejoras (Valores de Costo)	Monto Amortizado	Neto Resultante	Valor de Libros
Del Milagro N° 161 Salta edificio	552.822.25	(1962) 13.100.—	78.156.91	487.765.34	565.922.25
Laprida N° 51 Salta edificio	344.464.95	(1961) 21.731.—	41.814.80	324.381.15	366.195.95
Mina Laguna Colorada Tumbaya Pcia. de Jujuy	60.000.—	—	6.000.—	54.000.—	60.000.—
Mina Alumbrillo Pcia. de Jujuy	590.000.—	—	59.000.—	531.000.—	590.000.—
Terreno 1432,57 m2. Plano 3118 Ciudad de Salta	225.000.—	—	—	225.000.—	225.000.—
Terreno Apolinario Saravia Salta	135.000.—	—	—	135.000.—	135.000.—
Virrey Toledo N° 114 Salta edificio	842.191.60	(1962) 406.752.95 (1963) 308.840.40	87.290.89	1.470.494.06	1.557.784.95
Edificio Bs. As. Charcas N° 684	1.400.000.—	—	84.000.—	1.316.000.—	1.400.000.—
Terreno 286,75 m2. I. Gómez 121 Salta	143.375.—	—	—	143.375.—	143.375.—
Barrio Parque Tres Cerritos 13575 m2. Salta	1.103.200.—	—	—	1.193.200.—	1.193.200.—
Granja El Trebol Tierra, Galpones y Viviendas	6.690.610.70	—	120.812.—	6.569.798.70	6.690.610.70
Granja El Carmen Tierra, Galpones y Viviendas	3.118.750.—	—	50.375.—	3.068.375.—	3.118.750.—
Una Casa calle H. Irigoyen N° 1090 Salta	300.000.—	—	6.000.—	294.000.—	300.000.—
Un Lote terreno interno calle A. Saravia Salta	24.000.—	—	—	24.000.—	24.000.—
	15.619.414.50	750.424.35	533.449.60	15.836.389.25	16.369.838.85

HUGO N. ZAMARIAN
Síndico

ANGEL HUAIER
Contador

LUIS BETTELLA
Vice-Presidente

Dr. ROBERTO L'ANGIOLLA
Contador Público Certificante
Prof. C. E. SALTA

PEDRO N. BETTELLA
Presidente

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

— SALTA —

1965